

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIAL DE CADIZ

ANUNCIO

Mediante Resolución de la Presidencia, número 407/2025, de 5 de septiembre de 2025, se aprobó la convocatoria para la provisión, en propiedad, por el procedimiento de Concurso-Oposición (Promoción Interna) de 2 PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A (Grupo B), vacantes en la plantilla de funcionarios de este Consorcio, correspondientes a las OEP 2024 y 2025, respectivamente, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios; cuyas bases completas se transcriben a continuación:

BASES 2 PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A OEP 2024/2025.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad por el procedimiento de Concurso-Oposición (Promoción Interna), de 2 PLAZAS DE SUBINSPECTOR/A, vacantes en la PLANTILLA DEL AÑO 2024 (1) y 2025 (1), encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios; dotadas, cada una de ellas, con el sueldo correspondiente al Grupo B del Real Decreto Legislativo 5/15, de 30 de octubre; pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones; complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y que la Corporación tenga acordadas o acuerde.

El anuncio inicial de esta convocatoria, la lista provisional de admitidos/as, la lista definitiva de admitidos/as, el orden de actuación, la determinación del órgano de selección, y el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba selectiva, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Así mismo, se remitirá extracto de esta convocatoria al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Por último, se publicará un extracto de esta convocatoria, a los solos efectos de presentación de instancias, en el Boletín Oficial del Estado. A partir de aquí, los restantes anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Sede Electrónica del Consorcio (sede.cbpc.es).

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS/AS ASPIRANTES

1.- Podrán tomar parte en este Concurso-Oposición quienes ostenten los siguientes requisitos:

1º.- Ser funcionario/a de carrera con categoría Sargento, en activo, de la plantilla de este Consorcio con una antigüedad mínima en la referida plaza de dos años, como funcionario/a de carrera.

2º.- Estar en posesión del Título de Técnico Superior.

3º.- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

4º.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de Subinspector/a, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en la Base OCTAVA de esta Convocatoria.

2.- Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y continuar gozando de los mismos durante el proceso de selección, y nombramiento.

TERCERA.- INSTANCIAS

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición deberán dirigirse al presidente del Consorcio, manifestando que el/la aspirante reúne las condiciones exigidas en la Base SEGUNDA, referidas siempre a la fecha del último día de plazo señalado para la presentación de instancias, y adjuntar obligatoriamente: A.- Fotocopia o archivo PDF del DNI o equivalente, el título exigido y el permiso de conducir.

B.- Certificado Médico, en impreso oficial, y original, con fecha, de hasta un mes anterior, del último día de plazo señalado para la presentación de instancias, en el que haga constar expresamente lo siguiente: "reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas de aptitud física que figuran especificadas en el Apartado 1-2º de la Base SÉPTIMA, de la convocatoria para proveer plazas de Subinspector/a de Bomberos/as (OEP 2024/2025)", y ello con independencia de lo establecido en la Base SEGUNDA de esta convocatoria.

C.- Declaración Responsable donde se indique la antigüedad como Sargento en este Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz.

D.- Hoja de autobaremación (Anexo III) rellena y todos los justificantes de los méritos alegados y especificados en la Base SÉPTIMA.

2.- El lugar de presentación de las instancias será, preferentemente, el Registro Electrónico del CBPC (sede.cbpc.es), así como el Registro General del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz (Avda. Cuatro de Diciembre de 1977, nº 18, 11006 Cádiz), y en las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al que aparezca publicado, a los solos efectos de presentación de instancias, el anuncio, en extracto de esta convocatoria, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

3.- El justificante de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de TREINTA (30.-€) EUROS; deberá acompañarse junto con la instancia. Dicho abono deberá ser efectuado mediante ingreso o transferencia en la CUENTA CORRIENTE del Consorcio ES23-2100-2180-1102-0024-4803, de LA CAIXA.

Los derechos de examen se reducirán en los siguientes casos:

Las personas que sean miembros de familias numerosas tendrán derecho, caso de ser de categoría especial, a una reducción de 100% de los derechos a examen, y caso de ser la categoría general, a una reducción del 50 %, debiendo ser acreditado mediante la presentación de fotocopia o archivo PDF del título oficial de familia numerosa.

La exclusión definitiva del proceso selectivo de cualquier persona aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios de la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza de Tasas del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 244, de 24 de diciembre de 2020 (Anuncio: 80.711).

CUARTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

1.- El órgano de Selección estará integrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto 36/25, de 11 de febrero, de la Junta de Andalucía, de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionario de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, por los miembros titulares siguientes:

- PRESIDENTE/A: - Un/a funcionario/a de carrera.

- SECRETARIO/A: - El/la secretario/a del Consorcio o el/la funcionario/a del CBPC que le/la sustituya.

- VOCALES:

- Un funcionario/a de carrera.

- Un funcionario/a de carrera.

- Un funcionario/a de carrera.

A todos los miembros titulares se les designará un suplente.

Tanto los miembros titulares como los suplentes serán designados por el Sr. presidente del Consorcio debiendo, tanto titulares como suplentes, pertenecer al nivel B o superior. En ningún caso, los órganos de selección podrán estar formados mayoritariamente por personal funcionario perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar, debiendo disponer de la debida cualificación técnica. Deberá respetarse la representación equilibrada entre mujeres y hombres, en los términos establecidos en la normativa autonómica. Los componentes del órgano de selección estarán integrados predominantemente por personal técnico de la misma o distinta administración pública, y una secretaría. Para su válida constitución será suficiente con la concurrencia de la presidencia, la secretaría y dos vocales.

2.- Deberán abstenerse de formar parte del órgano de selección, aquellos miembros a los que le afecte cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y contra la composición del órgano de selección podrá interponerse, por parte de los/las aspirantes y por los mismos motivos que pudieran dar lugar a la abstención, antes referida, escrito de recusación en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES a partir de la publicación de los componentes del órgano de selección.

3.- El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos dos vocales, el/la presidente/a y el/la secretario/a.

4.- La actuación del órgano de selección se ajustará a las bases de la convocatoria, debiendo:

a) Llevar a cabo los procesos selectivos que se establecen en la convocatoria, dictando cuantas instrucciones sean convenientes y verificando su cumplimiento, así como resolver las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios.

b) Fijar los criterios de actuación que deben regir los procesos selectivos, de acuerdo con las bases de la correspondiente convocatoria.

c) Calificar cada uno de los ejercicios de las pruebas encomendadas, así como, en su caso, aplicar el baremo.

d) Elevar a la presidencia del Consorcio el listado de personas que han superado el proceso selectivo tras la realización de las correspondientes pruebas.

e) Cuantas otras competencias se resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines

5.- El órgano de selección podrá contar con personal para asesoría técnica, con voz y sin voto.

6.- Los integrantes del órgano de selección guardarán absoluta confidencialidad respecto de los datos personales que conozcan en el ejercicio de sus funciones, que no podrán cederlos a terceras personas ni utilizarlos para finalidad distinta a la que justifica su conocimiento. Esta obligación se mantendrá incluso indefinidamente después de que el órgano de selección haya finalizado su función.

7.- Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

QUINTA.- LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES Y SUBSANACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará Resolución, conteniendo la aprobación provisional de la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, indicando las causas de exclusión, y concediendo a los interesados un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la reseña en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para la subsanación en su caso, con indicación de que si así no lo hiciera se les tendrá por desistido, archivándosele la instancia sin más trámite, de acuerdo con el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, mediante relación certificada y completa, se publicará en su integridad en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio (sede.cbpc.es).

SEXTA.- LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES Y COMIENZO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Transcurrido el plazo anterior, el presidente de la Corporación dictará Resolución, conteniendo los siguientes aspectos:

1.- Aprobación definitiva de la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. Si bien la relación certificada y completa, solo se publicará en su integridad en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio (sede.cbpc.es).

2.- Orden en que habrán de actuar los/las aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados conjuntamente, el cual se determinará mediante sorteo.

3.- Determinación de la composición nominal del órgano de selección.

4.- Fijación del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba selectiva, haciendo notar que la citación para las sucesivas se hará simultáneamente a la publicación de las listas con los resultados de cada una de las pruebas anteriores en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio (sede.cbpc.es).

Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y a través de ella, se considerarán citados los/las aspirantes para el desarrollo de las pruebas, siendo llamamiento único, a partir de esta los restantes anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio (sede.cbpc.es).

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Este Concurso-Oposición cuenta con dos Fases diferenciadas:

- I Fase de Oposición.
- II Fase de Concurso.

D) FASE DE OPOSICIÓN.

La presente fase de Oposición constará de 3 pruebas selectivas cuya realización será obligatoria, siendo eliminatorias cada una de ellas

1ª.- PRUEBA PSICOTÉCNICA.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que las personas aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a las funciones a desempeñar en la categoría profesional de Subinspector/a. A tal fin se valorarán los siguientes aspectos:

Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para este proceso selectivo.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan:

- Inteligencia general
- Comprensión y fluidez verbal
- Comprensión de órdenes
- Razonamiento cognitivo
- Atención discriminativa
- Resistencia a la fatiga intelectual.

Valoración de actitudes y personalidad.

Se realizarán pruebas de personalidad para evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de las funciones de subinspector/a, así como el grado de adaptación personal y social de las personas aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan:

- Estabilidad emocional
- Autoconfianza
- Capacidad empática e interés por los demás
- Habilidades interpersonales
- Control adecuado de la impulsividad
- Ajuste personal y social
- Capacidad de adaptación a normas
- Capacidad de afrontamiento al estrés
- Aptitud para el trabajo en altura, en espacios confinados
- Motivación por el trabajo a desempeñar
- Liderazgo
- Organización
- Planificación
- Toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos:

- Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo
- Problemas de salud
- Consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación
- Expectativas respecto de las funciones a desempeñar u otros.

Esta prueba será realizada por asesores cualificados.

Una vez realizadas las pruebas, el/la asesor/a facilitará al órgano de selección la información en la que se indicará las personas aspirantes que son aptos/as y no aptos/as, detallando, en cuanto a estas últimas, los criterios no superados.

Con esta información, el órgano de selección calificará de forma expresa de "Apto/a" o "No Apto/a", sin puntuación numérica, a cada una de las personas aspirantes, siendo necesario ser "APTO/A" para poder pasar a la siguiente prueba.

El órgano de selección publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio (sede.cbpc.es), el resultado de esta Primera Prueba, por la que las personas aspirantes "APTOS/AS" se entenderán citadas para realizar la siguiente, en el lugar, fecha y hora que se indicará en la misma relación.

Contra los resultados de la prueba psicotécnica publicada, podrá alegarse por las personas aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al presidente del Tribunal Calificador, en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES.

El Tribunal habrá de reunirse nuevamente para estudiar las alegaciones presentadas y resolverá en consecuencia, emitiendo un nuevo listado que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico.

2ª.- PRUEBA DE APTITUD FÍSICA.

Consiste en la realización de 3 ejercicios, debiendo superarse todos ellos para ser considerado "APTO/A" en esta prueba. Por el contrario, el/la aspirante quedará excluido/a del proceso de oposición, obteniendo la calificación de "NO APTO/A" en la prueba de aptitud física, caso de no superar alguna de ellas.

Las marcas a superar estarán baremadas por edad y sexo. Para determinar la edad del/la aspirante, se considerará la que tenga el día de finalización de presentación de instancias indicadas en la base Tercera.

1. Flexión de brazos (PRESS BANCA).

La prueba se realizará sobre el banco en decúbito supino, con agarre dígito palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra, permitiéndose un único intento.

Se contarán el número de extensiones o empujes efectuados con una resistencia de 40 kg (hombres) y 30 kg (mujeres) en treinta segundos.

Las extensiones del codo deberán ser completas (máxima amplitud dependiendo del sujeto) y cuando se efectúe la flexión del codo, la barra deberá tocar el pecho. Sin estas dos consideraciones no se contarán como válidas las ejecuciones.

El número mínimo de repeticiones para superar esta prueba se determina en la siguiente tabla:

<30 años		30/35 años		36/45 años		41/45 años		46/50 años		> 51 años	
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
20	20	17	17	14	14	12	12	10	10	8	8

2. Carrera de resistencia 1.000 metros.

La prueba consistirá en correr 1.000 metros lisos en una pista de atletismo por calle libre.

La persona participante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie y detrás de la línea de salida sin pisarla. Para la ejecución de este ejercicio se permite el uso de zapatillas de clavos.

La orden de salida la dará el/la asesor/a o miembro del órgano de selección, y la prueba dará comienzo al escuchar el disparo o pitido, momento en el cual podrán empezar a correr

La persona candidata tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba.

El cronómetro se pone en marcha al dar el/la asesor/a o miembro del órgano de selección la señal de salida y se detiene cuando la persona aspirante pasa por línea de meta.

En cada turno de carrera no podrán participar más de 15 personas aspirantes.

El ejercicio será nulo cuando la persona candidata efectúe una salida falsa, entendiéndose por salida falsa empezar a correr antes de la voz de la orden de salida (disparo o pitido).

El tiempo máximo para superar esta prueba se determina en la siguiente tabla:

<30 años		30/35 años		36/45 años		41/45 años		46/50 años		> 51 años	
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
4'	5'	5'	5'	5'	6'	5'	6'	6'	6'	6'	7'
40"	20"	00"	40"	20"	00"	40"	20"	00"	40"	20"	00"

3. Natación estilo libre 100 metros.

La prueba consistirá en nadar en estilo crol o libre en recorridos de ida y vuelta en un vaso de piscina de 25/50 metros.

No se permitirá el uso de trajes de neopreno, gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación.

Tras la señal de partida el/la aspirante se lanzará al agua y cubrirá nadando la distancia de 100 metros. La salida será en posición de pie (dos apoyos) desde el pódium de salida o del borde de la piscina, y estando inmóvil.

Solo se permitirá un único intento.

Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el/la aspirante:

- Se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales de la piscina.
- Se agarre en los bordes de la piscina para descansar.
- Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.
- Se cambie de calle.
- No se toque la pared en el cambio de sentido.
- Realice dos salidas nulas.

El tiempo máximo para superar esta prueba se determina en la siguiente tabla:

<30 años		30/35 años		36/45 años		41/45 años		46/50 años		> 51 años	
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
1'	1'	1'	1'	1'	2'	2'	2'	2'	2'	2'	2'
45"	50"	50"	55"	55"	00"	00"	05"	05"	10"	10"	15"

Publicado el resultado de la misma, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio (sede.cbpc.es), los/las aspirantes que la hayan superado todas las pruebas, al ser APTOS/AS, se entenderán citados para realizar la siguiente prueba selectiva en el lugar, fecha y hora que se indicará en la misma relación.

Contra los resultados de la prueba de aptitud física publicada, podrá alegarse por los/las aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al presidente del órgano de selección, en el plazo de TRES DÍAS NATURALES.

3ª.- PRUEBA ESCRITA.

Consiste en responder por escrito un cuestionario, de 100 preguntas tipo test más 7 preguntas de reserva, determinado por el órgano de selección, en un tiempo máximo de una hora. Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, existiendo solo una válida.

Este cuestionario se calificará de 0 a 10 puntos, puntuándose de la siguiente forma: Cada respuesta correcta se calificará con +0,10 puntos, cada respuesta Incorrecta -0,033 puntos, y las no contestadas 0 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

Las preguntas versaran sobre el temario indicado en el Anexo I

Publicándose el resultado de esta Prueba, al igual que en los casos anteriores, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio (sede.cbpc.es).

Contra los resultados de la prueba escrita publicada, podrá alegarse por los/las aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al presidente del órgano de selección, en el plazo de TRES DIAS NATURALES.

Desde la terminación de una prueba y el inicio de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de las Pruebas Selectivas o a alguno de sus ejercicios, en el momento de ser llamado, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, y apreciados por el órgano de selección, determinará automáticamente la pérdida de su derecho, quedando excluido del proceso selectivo. II) FASE DE CONCURSO.

El órgano de selección deberá reunirse, para valorar los méritos del Concurso a los/las aspirantes que hubieran superado la fase de Oposición, tomando los mismos siempre a la fecha del último día de plazo señalado para la presentación de instancias, con las siguientes puntuaciones:

La puntuación máxima de la fase concurso será de 40 puntos, rigiéndose por el siguiente baremo de méritos:

1.- Titulaciones académicas (Puntuación máxima 4 puntos)

Sólo se valorará títulos distintos del alegado como requisito de la convocatoria, según el siguiente baremo:

- Doctor: 2,25 puntos.
- Máster: 2,00 puntos.
- Reconocimiento de la suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados (DEA): 1,75 puntos.
- Título de licenciatura, Grado, Ingeniería, Arquitectura, o títulos declarados legalmente equivalentes: 1,50 puntos.
- Técnico superior en formación profesional: 0,75 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Acreditación de méritos de titulaciones académicas.

Mediante copia fehaciente del original del título, o Certificado supletorio de la titulación, expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988, en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales o certificación del abono de los derechos de expedición del título, en cuyo caso deberá aportar además de la certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

2.- Experiencia (Puntuación máxima 15 puntos)

Se valorará, por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,60 puntos.

Se valorará, por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,25 puntos.

Se valorará, por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

Acreditación de méritos de experiencia.

Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo.

3.- Formación (Puntuación máxima 15 puntos)

Se valorarán los cursos superados en los centros docentes de formación en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento impartidos u homologados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los superados en la Administración General del Estado, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en las Entidades que integran la Administración Local, en los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, todos ellos relacionados directamente con la materia de prevención, extinción de incendios y salvamento, en la forma siguiente:

Serán valorados, por cada 20 horas lectivas, 0,64 puntos.

No se valorarán los cursos inferiores a 20 horas lectivas.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte de los puntos indicados anteriormente.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría profesional en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en Andalucía, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1.- Titulaciones Académicas, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Acreditación de méritos de formación.

Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.

4.- Docencia (Puntuación máxima 2 puntos)

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el anterior apartado 3.- Formación, dirigidos al personal de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, se valorará a razón de:

Por cada 1 hora lectiva efectivamente impartida con independencia del número de horas del curso: 0,02 puntos.

Acreditación de méritos de docencia.

Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que realizó el curso, con indicación del número de horas de docencia impartidos por el monitor.

5.- Otros méritos (Puntuación máxima 4 puntos)

Los Certificados de Profesionalidad que a continuación se relacionan, correspondientes a cualificaciones profesionales no integradas en el título utilizado para el acceso, así como las publicaciones de los candidatos, se valorarán aquellas relacionadas con la materia de prevención, extinción y salvamento. De acuerdo con la especialidad del funcionariado de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios, se seguirá la siguiente baremación:

Por cada uno de los certificados de profesionalidad SEAD0111 Extinción de incendios y salvamento, SEAD0211 Prevención de incendios y mantenimiento, SEAD0311 Gestión y coordinación en protección civil y emergencias, SEAD0411 Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural, SEAD0412 Adiestramiento de base y educación canina y SEAD0511 Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural y SEAD0512 Instrucción canina en operaciones de seguridad y protección civil, 1,25 puntos.

Publicaciones.

- Por cada libro: 1 punto.
- Por cada artículo: 0,25 puntos.

No se valorarán sucesivas ediciones de una misma publicación.

Acreditación de otros méritos.

Por cada publicación de libro se deberá acompañar el código ISBN (Número internacional normalizado de libros) del libro, y copia del índice del libro. Quedando a juicio del tribunal la solicitud de un ejemplar completo del libro, para comprobar el interés mencionado en el primer párrafo del apartado 5.- Otros méritos

Por cada artículo publicado se requerirá acompañar el código ISSN en su caso, copia del certificado de publicación y copia del artículo, para comprobar el interés mencionado en el primer párrafo del apartado 5.- Otros méritos

Una vez efectuada la valoración de estos méritos, el órgano de selección publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio (sede.cbpc.es), listado provisional, por orden alfabético, en el que constará detalle de la misma.

Contra los resultados del concurso de méritos publicado, podrá alegarse por los/las aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al presidente del órgano de selección, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES.

El órgano de selección habrá de reunirse nuevamente para estudiar las alegaciones presentadas, emitiendo un listado definitivo de méritos, dando por finalizada la Fase de Concurso, el cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio (sede.cbpc.es).

El orden de calificación definitiva del concurso oposición quedará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición multiplicada por el coeficiente corrector de 0,6 más la Fase de Concurso multiplicada por el coeficiente corrector de 0,1, de manera que la nota máxima de la fase de oposición será de 6 puntos y de la de la fase de concurso de 4 puntos.

En caso de empate en la puntuación, aquel se resolverá en favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación por antigüedad. De persistir éste, el desempate se resolverá en favor del/la aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por el sorteo de actuación en las pruebas selectivas.

Esta relación será publicada en el en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Consorcio (sede.cbpc.es), determinándose en la misma, los/las aspirantes que deberán pasar el Reconocimiento Médico.

OCTAVA.- RECONOCIMIENTO MÉDICO.

El órgano de selección, con objeto de acreditar que los/las aspirantes no padecen enfermedad o defecto físico que les impidan el desempeño de las funciones propias de Subinspector/a de Bomberos/as, los someterá a un reconocimiento médico efectuado por un asesor cualificado, en el que se realizarán cuantas pruebas clínicas y complementarias se consideren necesarias para determinar la sujeción o no del/la aspirante al cuadro ANEXO II, incorporado a estas Bases.

Una vez realizado, y con la información que el asesor facilite al órgano de selección, éste calificará de forma expresa de "Apto/a" o "No Apto/a", a cada uno de los/las aspirantes, siendo necesario ser "APTO/A" para poder superar la prueba.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los/las aspirantes, y obtenidos los resultados del Reconocimiento Médico, el órgano de selección elevará propuesta de nombramiento al presidente del Consorcio, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas a cubrir.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los/as aspirantes propuestos deberán aportar en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, a partir de la publicación de la relación DEFINITIVA de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en este Concurso Oposición se exigen en la base SEGUNDA.

Aquellos que dentro del plazo indicado no presentaren la documentación exigida, salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de que pudieran haber incurrido en falsedad en su instancia.

DÉCIMO PRIMERA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el presidente del Consorcio procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera, y aquellos que no tomen posesión en el plazo de UN MES, sin causa justificada, se entenderá que renuncia al mismo.

DÉCIMO SEGUNDA.- DESTINO.

El subinspector/a nombrado podrá ser destinado y adscrito a Parques de Bomberos/as de este Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, ofreciéndose al funcionario/a la elección de los destinos vacantes según orden de prelación.

DÉCIMO TERCERA. - BOLSA DE INTERINAJE

Los/as aspirantes que hayan sido APTOS en la prueba escrita, formarán parte de una bolsa de interinaje que servirá al CBPC para atender la cobertura de forma temporal y no definitiva de plazas vacantes hasta que sean provistos por personal funcionario/a de carrera, la sustitución transitoria de funcionarios/as de carrera o cubrir necesidades sobrevenidas por exceso o acumulación de tareas o ejecución de programas.

La prelación de la bolsa de interinaje vendrá dada por el orden obtenido en función de la Puntuación de la fase Oposición, entre los/las aspirantes que hubieran aprobado la prueba escrita.

La renuncia al interinaje propuesto conllevará la pérdida del funcionario/a de todos los derechos inherentes a la pertenencia a dicha bolsa, por lo que no podrá ser nombrado como interino en momentos posteriores.

Únicamente se considerará motivo justificado del rechazo de la oferta, y por tanto no significará la pérdida de los derechos del/la aspirante respecto de la bolsa de interinaje, manteniendo en ese caso su orden de prelación en la misma para futuras llamadas al encontrarse de baja médica, por enfermedad común o accidente de trabajo, o encontrarse en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción son contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

Esta bolsa de interinaje permanecerá vigente hasta la constitución de una nueva bolsa de interinaje, que anulará a la presente.

DÉCIMO CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de datos personales se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales que se recaben serán adecuados, pertinentes y limitados a los mínimos necesarios y tratados con la única finalidad de tramitar los procedimientos de selección y provisión y las actividades de formación contemplados en este decreto. Tendrá la consideración de responsable del tratamiento el órgano competente para la aprobación de las bases de la convocatoria. Las actividades de tratamiento derivadas de la aplicación de este decreto deberán publicarse en el Registro de Actividades de Tratamiento del órgano responsable de las mismas y mostrarán toda la información a que se refiere el artículo 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos.

La identificación de las personas interesadas en los actos administrativos que deban ser objeto de publicación o de notificación por medio de anuncios se ajustará a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Igualmente, el tratamiento de los datos relacionados con la salud se realizará conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoséptima de dicha ley orgánica.

En el caso de terceras personas o entidades que deban tratar datos personales por cuenta de un responsable del tratamiento, aquellas adquirirán la condición de encargadas del tratamiento asumiendo las obligaciones que se contienen en el artículo 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos y debiendo suscribirse un acuerdo de encargo del tratamiento conforme lo previsto en dicho artículo.

DÉCIMO QUINTA.- NORMAS DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas Bases, le será de aplicación el Decreto 36/2025, de 11 de febrero, de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionario de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 2/2002, de 11 noviembre, la Ley de Gestión de Emergencia de Andalucía, la Ley 2/2023, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RDL 5/2015, de 30 de octubre, y cualesquiera otras disposiciones legales que le sean de aplicación en esta materia.

DÉCIMO SEXTA.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases, y convocatoria podrá interponer:

RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que dictó el acto. El plazo para interponer el mismo será de UN MES desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, sino se ha interpuesto el potestativo Recurso de Reposición; y de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado, el Recurso Potestativo de Reposición (Art. 46.1 y 4 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el presidente de la Corporación.

ANEXO I – TEMARIO SUBINSPECTOR/A

Tema 1. Código Técnico de la Edificación -DBSI: Evacuación de ocupantes. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los servicios de prevención,

extinción de incendios y salvamento. Resistencia al fuego de la estructura. Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios (RIPCI). Reglamento de protección contra incendios en establecimientos industriales (RSIEI).

Tema 2. Extintores portátiles, hidrantes, BIE'S. Sistemas de detección y extinción de incendios: detectores, tipos y principios de funcionamiento, tipos, características básicas y funcionalidad de los distintos componentes de una instalación de rociadores automáticos de agua, columnas secas.

Tema 3. Patología y lesiones de la edificación. Apeos y apuntalamientos. Saneamiento fachadas y consolidación de construcciones. Derrumbamiento y hundimiento de edificaciones. Salvamento y desescombro: búsqueda y rescate de personas sepultadas. Técnicas de intervención en estructuras colapsadas: herramientas y equipos.

Tema 4. Riesgo eléctrico. Conceptos básicos sobre electricidad. La corriente eléctrica. Voltaje, Intensidad y Resistencia. Ley de Ohm. Efectos térmicos de la electricidad. Fuentes de corriente continua. Corriente alterna. Factor de potencia. Generadores de corriente alterna. Redes eléctricas. Componentes de las instalaciones eléctricas en alta y baja tensión. Transformadores. Equipos de medida y protección. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Efectos de la electricidad en el organismo. Normativa. Procedimiento de intervención con presencia de tensión eléctrica. Herramientas y materiales de trabajo eléctrico.

Tema 5. Los riesgos tecnológicos: Materias peligrosas: clasificación de las materias peligrosas. Señalización e identificación de materias peligrosas. Intervención en siniestros con materias peligrosas: conceptos básicos de físicas y química relacionados con las materias peligrosas. Procedimiento básico de intervención frente a accidentes en el transporte de mercancías peligrosas. Mitigación de accidentes con materias peligrosas. Niveles de protección personal. Descontaminación e impacto medioambiental. Medidas preventivas, técnicas de extinción y normas de actuación en incendio de transporte de mercancías peligrosas, según tipos de mercancía, transporte (ferrocarril, buque, red viaria o carretera) y clasificación de la emergencia. El Riesgo radiológico: Conceptos básicos sobre protección radiológica. Equipos de detección y medida de la radiación en emergencias nucleares. Principios básicos de intervención.

Tema 6. Instalaciones de gases combustibles. Propiedades físico-químicas de los gases combustibles. Redes de transporte y distribución de gas natural. Intervención ante emergencias de gas natural. Instalaciones de GLP: botellas y depósitos fijos. Emergencias que involucren GLP. Equipos de detección y medida.

Tema 7. Normativa estatal y autonómica en materia de Protección civil. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Tema 8. Riesgos Naturales que afectan a la Comunidad Autónoma de Andalucía: factores meteorológicos relacionados con las emergencias, pluviometría, temperatura, régimen de vientos, humedad. Estructura y organización y operatividad de los Planes Especiales frente a los riesgos de inundaciones y sísmico y del procedimiento ante nevadas.

Tema 9. El Plan Territorial de Emergencia de Andalucía.

Tema 10. Planes Especiales y Específicos.

Tema 11. Autoprotección. Norma Básica de Autoprotección (Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo).

Tema 12. El Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía (INFOCA), aprobado por el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre.

Tema 13. Los Planes de Protección civil frente a riesgos tecnológicos I: accidentes de MM.PP., accidentes graves.

Tema 14. Los Planes de Protección Civil frente al riesgo radiológico y el riesgo Nuclear.

Tema 15. Motivación y dirección de equipos de trabajo. Liderazgo. Trabajo en equipo. Participación. La comunicación dentro de los Equipos de trabajo. Aplicación de la dirección y actuación de equipos ante emergencias. El mando. Tipos de mando. Características generales del mando. Estilos y metodología del mando. Funciones fundamentales del mando. Principios de unidad y mando. Emisión de órdenes: formas y técnicas. La coordinación: principios y técnicas. La toma de decisiones en emergencias. Mando y Control. Procedimientos. Procedimiento razonado IEDO. Autoridad y delegación. Delegación de la autoridad. La responsabilidad: Responsabilidad y delegación. El Control: Concepto, técnicas y procedimientos básicos.

Tema 16. Las obligaciones administrativas del mando en el SPEIS: Turnos (partes de relevo, partes de incidencias, gestión de personal) y Gestión del Servicio (partes de actuación).

Tema 17. Normativa del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz. Estatutos, Reglamento de Régimen Interior, Órdenes de Servicio, Acuerdo Regulador, Relación de Puestos de Trabajo.

Tema 18. Comisión de Formación del CBPC. Fichas de formación.

Tema 19. Investigación de incendios. Huellas y trazas de los incendios. Normas generales de actuación. El proceso de investigación de incendios. Determinación del origen y la causa del incendio. Incendios informados. Análisis de la información obtenida. Obtención y conservación de pruebas. Información y documentación. Informe final de la investigación.

Tema 20. Seguridad y Salud Laboral: Reglamento del Comité de Seguridad y Salud Laboral del CBPC. Procedimiento de investigación, notificación de accidentes e incidentes.

Tema 21. Geografía y red de carreteras de la Provincia de Cádiz.

Tema 22. Plan de Igualdad del CBPC.

ANEXO II - CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

No será declarado/a "apto/a" para el trabajo de SUBINSPECTOR/A todo/a aspirante al que, en el reconocimiento médico establecido en la Base OCTAVA, presente alguna de estas circunstancias:

1. Obesidad-delgadez. - Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En las personas aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, unilateral o bilaterales en todas las formas.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

4.1. Cirrosis hepática.

4.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

4.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

5. Aparato cardiovascular.

5.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

5.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

5.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

5.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

6.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

6.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de las funciones a desempeñar.

7. Aparato locomotor.

7.1. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de las funciones a desempeñar, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que se aspira. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

9.2. Migraña.

9.3. Movimientos involuntarios anormales unilateral o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

9.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de las funciones a desempeñar o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta no será considerado como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

10. Trastornos psiquiátricos.

10.1. Depresión.

10.2. Trastornos de la personalidad.

10.3. Psicosis.

10.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

10.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que se aspira o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

11. Aparato endocrino.

11.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones a desempeñar. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

12. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

12.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de las funciones a desempeñar.

12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que se aspira. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Patologías diversas.

13.1. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de las funciones a desempeñar o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III – AUTOBAREMACIÓN

Nombre y Apellidos:
 DNI: Fecha de Nacimiento:

TITULACIONES ACADÉMICAS (MÁXIMO 4 puntos – puntos Ver bases)

Titulación:

Fecha Expedición Título:

PUNTOS:

Titulación:

Fecha Expedición Título:

PUNTOS:

EXPERIENCIA (MÁXIMO 15 PUNTOS)

En SPEIS, en categoría inmediatamente anterior, igual o superior a SUBINSPECTOR/A (0,60 puntos por año o fracción superior a 6 meses)

Categoría:..... Fecha inicio:..... Fecha fin:

Nº AÑOS:..... PUNTOS:

Categoría:..... Fecha inicio:..... Fecha fin:

Nº AÑOS:..... PUNTOS:

Categoría:..... Fecha inicio:..... Fecha fin:

Nº AÑOS:..... PUNTOS:

En SPEIS, en categorías inferiores en más de un grado a SUBINSPECTOR/A (0,25 puntos por año o fracción superior a 6 meses)

Categoría:..... Fecha inicio:..... Fecha fin:

Nº AÑOS:..... PUNTOS:

Categoría:..... Fecha inicio:..... Fecha fin:

Nº AÑOS:..... PUNTOS:

Categoría:..... Fecha inicio:..... Fecha fin:

Nº AÑOS:..... PUNTOS:

En otros Cuerpos de la Administración Pública (0,10 puntos por año o fracción superior a 6 meses)

Categoría:..... Fecha inicio:..... Fecha fin:

Nº AÑOS:..... PUNTOS:

Categoría:..... Fecha inicio:..... Fecha fin:

Nº AÑOS:..... PUNTOS:

Categoría:..... Fecha inicio:..... Fecha fin:

Nº AÑOS:..... PUNTOS:

FORMACIÓN (MÁXIMO 15 puntos - 0,64 p/ 20 h)

Entidad que imparte el curso:..... Horas Lectivas:

Curso:..... Fecha Expedición:.....

Curso solo asistencia (SI/NO):..... PUNTOS:

Entidad que imparte el curso:..... Horas Lectivas:

Curso:..... Fecha Expedición:.....

Curso solo asistencia (SI/NO):..... PUNTOS:

Entidad que imparte el curso:..... Horas Lectivas:

Curso:..... Fecha Expedición:.....

Curso solo asistencia (SI/NO):..... PUNTOS:

Entidad que imparte el curso:..... Horas Lectivas:

Curso:..... Fecha Expedición:.....

Curso solo asistencia (SI/NO):..... PUNTOS:

Entidad que imparte el curso:..... Horas Lectivas:

Curso:..... Fecha Expedición:.....

Curso solo asistencia (SI/NO):..... PUNTOS:

Entidad que imparte el curso:.....Horas Lectivas:
 Curso:.....- Fecha Expedición:
 Curso solo asistencia (SI/NO):.....PUNTOS:
 Entidad que imparte el curso:.....Horas Lectivas:
 Curso:.....- Fecha Expedición:
 Curso solo asistencia (SI/NO):.....PUNTOS:
 Entidad que imparte el curso:.....Horas Lectivas:
 Curso:.....- Fecha Expedición:
 Curso solo asistencia (SI/NO):.....PUNTOS:
 Entidad que imparte el curso:.....Horas Lectivas:
 Curso:.....- Fecha Expedición:
 Curso solo asistencia (SI/NO):.....PUNTOS:
 Entidad que imparte el curso:.....Horas Lectivas:
 Curso:.....- Fecha Expedición:
 Curso solo asistencia (SI/NO):.....PUNTOS:

DOCENCIA (MÁXIMO 2 puntos / 0.02 p/h)

Entidad que imparte el curso:.....Horas de monitor:
 Curso:.....- Fecha:
 PUNTOS:
 Entidad que imparte el curso:.....Horas de monitor:
 Curso:.....- Fecha:
 PUNTOS:
 Entidad que imparte el curso:.....Horas de monitor:
 Curso:.....- Fecha:
 PUNTOS:
 Entidad que imparte el curso:.....Horas de monitor:
 Curso:.....- Fecha:
 PUNTOS:
 Entidad que imparte el curso:.....Horas de monitor:
 Curso:.....- Fecha:
 PUNTOS:

OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 4 puntos)

Certificado de Profesionalidad (1,25 p)
 Código Certificado:..... Fecha Certificado:
 Código Certificado:..... Fecha Certificado:
 Código Certificado:..... Fecha Certificado:
 PUNTOS:
 Publicaciones (Libro: 1p / Artículo: 0,25 p)
 Código ISBN:.....Fecha publicación:.....Título:
 Código ISBN:.....Fecha publicación:.....Título:
 Revista:.....Fecha publicación:.....Título:
 Revista:.....Fecha publicación:.....Título:
 PUNTOS:

En Cádiz, a 5 de septiembre de 2025. El presidente. Fdo.: José Ortiz Galván.
 La directora administrativa, María José Blasco Moreno. Firmado. **Nº 140.813**

**AREA DE TRANSICION ECOLOGICA
 Y DESARROLLO A LA CIUDADANIA
 MEDIO AMBIENTE
 EDICTO**

Con fecha 15 de septiembre de 2025 el vicepresidente segundo, diputado delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, ha dictado Decreto MAMBI-00184-2025, por el que se aprueba definitivamente la relación de entidades que cumplen o no los requisitos necesarios para participar en la Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía para la anualidad 2025, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades sin Ánimo de Lucro para la realización de Proyectos de Transición Ecológica en la Provincia de Cádiz, del siguiente tenor literal:

Francisco Javier Vidal Pérez, vicepresidente segundo de la Diputación Provincial de Cádiz, diputado delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, en uso de las atribuciones conferidas por la presidenta (Decretos de fechas 17 de octubre y 28 de julio de 2023), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

Decreto

Visto que con fecha 24 de abril de 2025, el diputado delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía dicta Decreto MAMBI-00066-2025, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, anualidad 2025, para la realización de proyectos de transición ecológica en la provincia de Cádiz, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 87, de fecha 12 de mayo de 2025.

Visto que con fecha 24 de abril de 2025, se dicta por parte del diputado delegado del Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, Decreto MAMBI-00067-2025, por el que se aprueba la autorización del gasto para la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de Transición Ecológica, en la provincia de Cádiz, destinando a la presente convocatoria un crédito total de 100.000,00 €, recogido en la aplicación presupuestaria 30/1721/48000, con RC número: 220250006411 y A definitiva número: 220250009169, siendo el importe máximo subvencionable por proyecto y entidad de 6.000,00€.

Visto que con fecha 4 de julio de 2025 se dicta Decreto MAMBI-00128-2025, por parte del diputado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, mediante el cual se publica la relación de entidades que cumplen los requisitos exigidos en las bases para ser beneficiarias, las que deben subsanar la documentación presentada, y aquellas que quedan excluidas de la convocatoria, y se requiere a las entidades que tienen que subsanar, para que lo hagan en un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, conforme a lo establecido en la base 9 de las bases reguladoras, publicándose mediante Edicto de fecha 4 de julio de 2025 y finalizando el plazo para las subsanaciones el 18 de julio de 2025.

Visto que con fecha 17 de julio de 2025 se dicta Decreto MAMBI-00145-2025, por el que se aprueba la rectificación de error material detectado en el Decreto MAMBI-00128-2025, de 4 de julio sobre revisión de la documentación presentada dentro de la fase de solicitud de la convocatoria en cuestión, mediante el cual, la entidad Be. Time S. Coop. D. And. (CIF F72328107) deja de estar en el listado de "solicitudes excluidas" para pasar al listado de "solicitudes a subsanar", publicado en el tablón de edictos el 18 de julio de 2025, dando un plazo de 10 días hábiles a esta entidad para que procediese a la subsanación correspondiente, que fue subsanada con fecha 21 de julio de 2025.

Visto que con fecha 31 de julio de 2025 se dicta Decreto MAMBI-00154-2025, por el que se aprueba las entidades que quedan excluidas de la presente convocatoria pública de subvenciones del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía para la anualidad 2025 y se aprueba provisionalmente las entidades que obtendrían financiación, en función de la disponibilidad presupuestaria recogida en la estipulación tercera de las Bases Reguladoras, publicándose en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y abriendo un plazo de diez días hábiles para que las entidades interesadas presenten alegaciones.

Visto que, una vez finalizado el plazo de diez días hábiles tras la resolución provisional, se han recibido alegaciones de la Asociación El Bosque de Lilah y del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Graduados en Ingeniería Agrícola de Andalucía Occidental (COITAND).

Visto informe emitido por la comisión de valoración de fecha 5 de septiembre de 2025, donde se resuelven las alegaciones presentadas, se aprueba la relación definitiva de las entidades que reúnen los requisitos contemplados en las bases de la presente convocatoria.

Visto el Informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General del Área de Transición Ecológica, donde se recoge su ajuste a derecho.

En virtud de las competencias que me han sido asignadas,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la relación de entidades que cumplen todos los requisitos necesarios para participar en la convocatoria pública de subvenciones del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía para la anualidad 2025, para la realización de proyectos de transición ecológica en la provincia de Cádiz (Anexo I).

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la relación de entidades que no cumplen los requisitos necesarios para participar en la convocatoria pública de subvenciones del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía para la anualidad 2025 (Anexo II).

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente resolución definitiva en el Tablón de Edictos de la página web de la Diputación Provincial de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

**ANEXO I
 SOLICITUDES ADMITIDAS DEFINITIVAMENTE**

Nº ORDEN	NOMBRE	CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO
1	FUNDACIÓN VÍA VERDE DE LA SIERRA	G11464088	CAMINATA "LOS BUITRES DE LA VÍA VERDE DE LA SIERRA EN LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO
2	ASOCIACIÓN LA ESPIRAL	G91376046	"BARBATE ECO-CORRESPONSABLE"
3	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	POBREZA ENERGÉTICA
4	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - APROPADIS 2.0	G72240625	EcoLectura: Libros con Segunda Vida, Planeta con Futuro
5	ASOCIACIÓN PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES - ASANSULL	G11017415	AGENTES DINAMIZADORES DE ODS
6	ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES LA HUELLA VERDE	G72289556	Rescate, cuidados y búsqueda de familia de animales abandonados
7	ASOCIACIÓN NACIONAL CRIADORES GANADO VACUNO SELECTO RAZA RETINTA	G78218609	PROMOCIÓN DE LA RAZA RETINTA Y CARNE DE RETINTO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ
8	ASOCIACIÓN JUNIORS VOLUNTARIADO	G11314796	Colores que no Contaminan: Medio Ambiente por el Barrio

Nº ORDEN	NOMBRE	CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO
9	COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ	Q1166001F	PROYECTO ACTIV@S EN SALUD: GANA EL PLANETA, GANAMOS TOD@S
10	ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES KHATUCAI	G11858081	CONTROL DE COLONIAS FELINAS
11	ASOCIACIÓN CRIADORES DE LA RAZA CAPRINA PAYOYA	G11394798	PAYOYA COMUNICA
12	AGRUPACIÓN VOLUNTARIOS MEDIOAMBIENTALES TRAFALGAR	G11599347	GUARDIANES DEL MAR
13	ASOCIACIÓN CULTURAL CARRILES	G11731569	UN REMEDIO PARA MI MEDIO
14	COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CÁDIZ	Q1100469D	Acciones de Formación sobre Eficiencia y Sostenibilidad en Arquitectura y Urbanismo
15	ASOCIACIÓN GREENDALE PARA TODOS	G06998835	Proyecto "Eco-Lógica"
16	ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA A NUESTRA MANERA	G11521218	SALUD AMBIENTAL Y BIENESTAR ANIMAL
17	ASOCIACIÓN SOCIEDAD GADITANA DE HISTORIA NATURAL	G11706652	Larolimícolas del Sur: Seguimiento y conservación de Aves Migratorias en La Bahía de Cádiz
18	FONDO PARA LA CUSTODIA Y RECUPERACIÓN DE LA MARISMA SALINERA	G91991950	"Marisma Viva: Educación y Conciencia Ambiental en el Bajo Guadalquivir"
19	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL AFANAS JEREZ_LINEA 2	G11610078	Huerto Ecológico Cultivando Inclusión
20	FUNDACIÓN VEDRUNA EDUCACIÓN	G87804688	SENDERO VERDE VEDRUNA
21	ASOCIACIÓN EL CARMEN INCLUSIÓN	G11017449	LAS SEMILLAS DE LA INCLUSIÓN
22	ASOCIACIÓN EL BOSQUE DE LILAH	G09942376	Cultural: Cultura y naturaleza viva.
23	ASOCIACIÓN CRIADORES DE LA RAZA MERINA DE GRAZALEMA	G11543691	"CONOCE LA RAZA GADITANA MERINA DE GRAZALEMA Y SUS PRODUCTOS"
24	COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS TÉCNICOS Y APAREJADORES DE CÁDIZ	Q1175003A	Level(s). Eficiencia energética en edificios. Análisis del Ciclo de vida.
25	ASOCIACIÓN DE VÍAS VERDES DE ANDALUCÍA	G72195050	II ENCUENTRO DE VÍAS VERDES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ
26	FUNDACIÓN ESPERANZA EN ACCIÓN	G72389331	Proyecto "La Petite"/2025
27	ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL AMIGOS DE LOS ESPACIOS NATURALES DE CÁDIZ	G16756322	DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL CON LA INTERPRETACIÓN DEL TERRITORIO
28	COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y GRADUADOS EN CIENCIAS AMBIENTALES	G19536770	Ciclo de Talleres sobre la Prevención ambiental en el ámbito local
29	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS Y GRADUADOS EN INGENIERÍA AGRÍCOLA DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL.	G19536770	"REVERDECER LAS CIUDADES"
30	ASOCIACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN SIERRA DE CÁDIZ	G16878688	Jornadas sobre la historia del Parque Natural Sierra de Grazalema

Nº ORDEN	NOMBRE	CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO
31	SCOUTS CATÓLICOS DE CÁDIZ CEUTA	R1100535B	Programa de educación medioambiental Scouts Católicos de Cádiz "El Picaro" 2025
32	FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO	G67949552	Taller formativo: "Actualización Técnicos/as de Senderos FAM/FEDME"
33	ASOCIACIÓN CULTURAL Y PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO TAMAIDE ESENCIA CANARIA	G76755230	"Cádiz tiene Eco"
34	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE AGUACATES DE ANDALUCÍA - APROAGA	G19457258	III DESAYUNO EMPRESARIAL DEL SECTOR DEL AGUACATE EN ANDALUCÍA.
35	ASOCIACIÓN DE VECINOS LA PATERNILLA	G72163686	Árboles y Agua: Potenciando el conocimiento y el cuidado de la naturaleza
36	ASOCIACIÓN DE VECINOS PEDRO ESQUIVEL	G11241429	Red regenerativa local: Talleres, conferencias y masterclass en Santa Lucía
37	B.TIME S COOP AND	F72328107	SEMILLAS, un valor incalculable
38	ASOCIACIÓN ARQUITECTURA PARA LA GENTE	G01619345	LA ARQUITECTURA VERNÁCULA
39	ASOCIACIÓN FOMENTO INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INSERCIÓN SOCIOLABORAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD - AVALON	G72055528	MEDIO-AMBIÉNTATE

ANEXO II
SOLICITUDES EXCLUIDAS DEFINITIVAMENTE

NOMBRE	CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
ESTUDIO AGUA Y TERRITORIO, S. COOP. AND.	F09711896	El Río que nos une: Programa de sensibilización, comunicación y divulgación en la cuenca del Guadalete	No cumple los requisitos de la Base 7
ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL CULTURAL Y GASTRONOMICA AL AIRE	G72336738	MeDiOamBientaliZate	No cumple los requisitos de la Base 7
AYUDA ANIMAL	G11917788	HUELLA VERDE	No cumple los requisitos de la Base 7
ASOCIACIÓN NATURA SIN BASURA	G01754415	"APADRINA TU PLAYA"	No cumple los requisitos de la Base 7

16/09/2025. El vicepresidente segundo, Francisco Javier Vidal Pérez. Firmado. María Teresa Fernández-Mota Martos. Firmado.

Nº 145.557

**AREA DE TRANSICION ECOLOGICA
Y DESARROLLO A LA CIUDADANIA
MEMORIA HISTORICA Y DEMOCRATICA
EDICTO**

Con fecha 15 de septiembre de 2025 el vicepresidente segundo de la Diputación Provincial de Cádiz, diputado delegado de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía ha dictado decreto MEMOR-00042-2025, por el que se aprueba la resolución definitiva de la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de Memoria Histórica y Democrática en la provincia de Cádiz, para la anualidad 2025, con el siguiente tenor literal:

Francisco Javier Vidal Pérez, vicepresidente segundo de la Diputación Provincial de Cádiz, diputado delegado de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, en uso de las atribuciones conferidas por la presidenta (Decretos de fecha

17 de octubre y 28 de julio de 2023), al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

PRIMERO.- Tras acuerdo del Pleno extraordinario de 3 de febrero de 2025 se aprueba definitivamente el presupuesto general de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 4 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- Según el expediente tramitado por el Área de Transición Ecológica en el que se fundamenta la necesidad, filosofía y línea de participación de la propuesta de convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de Memoria Histórica y Democrática en la provincia de Cádiz, para la anualidad 2025; objeto del presente informe, en el que constan informe técnico previo del servicio gestor, de fecha 7 de mayo de 2025, y orden de incoación del Diputado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, de fecha 27 de mayo de 2025.

TERCERO.- Existiendo crédito disponible según documento RC 220250008682, de fecha 25 de abril de 2025, de noventa y cinco mil euros (95.000,00 €) que se imputará a la aplicación presupuestaria 30/334B/48000 con documento contable A n.º 220250013494, del presupuesto del Servicio de Memoria Histórica y Democrática en vigor.

CUARTO.- La convocatoria pública de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de Memoria Histórica y Democrática en la provincia de Cádiz, para la anualidad 2025 y objeto del presente informe, fue publicada en el BOP n.º 109 de 11 de junio de 2025.

QUINTO.- El plazo de presentación de solicitudes fue de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por lo que el plazo terminó el 9 de julio de 2025.

SEXTO.- En ejercicio de las atribuciones que la base 4ª de las Bases Reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones, a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de Memoria Histórica y Democrática en la provincia de Cádiz, para la anualidad 2025, objeto del presente informe, otorga al Órgano Instructor para impulsar el procedimiento, procede la aprobación de la lista de solicitudes admitidas, a subsanar y desestimadas, la designación y convocatoria a los integrantes de la Comisión de Valoración para realizar las valoraciones y efectuar una propuesta razonada de concesión de subvenciones.

En vista de la documentación obrante en el expediente y de los antecedentes de hecho contenidos en el expediente y conforme a los correspondientes fundamentos jurídicos aplicables al caso en cuestión, se propone al Órgano Instructor la siguiente propuesta de resolución:

Visto que con fecha 30 de mayo de 2025, el vicepresidente segundo, diputado delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía dicta Decreto MEMOR-00024-2025, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de Memoria Histórica y Democrática en la provincia de Cádiz, para la anualidad 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 109 de 11 de junio de 2025.

Visto que con fecha 4 de junio de 2025, se dicta por parte del diputado delegado del Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, Decreto MEMOR-00026-2025, por el que se aprueba la autorización del gasto para la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de Memoria Histórica y Democrática en la provincia de Cádiz, destinando a la presente convocatoria un crédito total de 95.000,00 €, recogido en la aplicación presupuestaria 30/334B/48000, siendo el importe máximo subvencionable por proyecto y entidad de 10.000,00 €.

Visto que con fecha 25 de julio de 2025 se dicta Decreto MEMOR-00037-2025, por parte del diputado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, mediante el cual se publica la relación de entidades que cumplen los requisitos exigidos en las bases para ser beneficiarias, las que deben subsanar la documentación presentada, y aquellas que quedan excluidas de la convocatoria, y se requiere a las entidades que tienen que subsanar, para que lo hagan en un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, conforme a lo establecido en la base 9 de las bases reguladoras, publicándose mediante Edicto de fecha 28 de julio de 2025.

Visto que con fecha 7 de agosto de 2025 se reúnen los miembros de la Comisión de Valoración de la presente convocatoria para la comprobación de la documentación requerida de aquellas entidades que tenían que subsanar. Tras constatar que todas las solicitudes reúnen los requisitos exigidos y se acompañan de los documentos preceptivos y que, por lo tanto, todas las solicitudes son admitidas, se procede a valorar las memorias técnicas, en base a los criterios recogidos en la estipulación 10 de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria pública.

Visto que con fecha 13 de agosto de 2025 se firma acta de la Comisión de Valoración, que establece la valoración de las memorias-proyectos de las solicitudes admitidas, teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración que se recogen en la base décima de las presentes bases.

Vista la resolución provisional del órgano instructor, de fecha 18 de agosto, y posterior publicación en el tablón electrónico de edictos y anuncios de la Diputación de Cádiz donde se relaciona la baremación otorgada con arreglo a los criterios fijados en la convocatoria pública, según la cual las subvenciones se concederán conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 10 de la convocatoria, otorgándose el plazo de 10 días para formular alegaciones por parte de las entidades, de acuerdo con lo establecido la convocatoria.

Visto que no se ha presentado ninguna alegación en el plazo establecido.

En virtud de las competencias que me han sido asignadas: vengo en RESOLVER,

Primero: Conceder subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía para la anualidad 2025 a entidades locales sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de Memoria Histórica y Democrática en la Provincia de Cádiz a la relación que se detalla a continuación:

ENTIDAD	NIF	IMPORTE	NOMBRE DEL PROYECTO
ASOC. CULTURAL EL HATILLO	G75555656	7.018,00€	EXHUMACIÓN DE RESTOS EN EL CASTILLO DE OLVERA
ASOC. PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE ESPERA	G72994296	8.500,00€	PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE ADOQUINES DE LA MEMORIA DE ESPERA
ASOC. DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE SETENIL DE LAS BODEGAS	G01981935	8.000,00€	IV JORNADAS MEMORIALISTAS DE SETENIL DE LAS BODEGAS 2025
ASOC. FORO POR LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE SANLÚCAR	G72222474	5.490,00€	V JORNADAS DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA
ASOC. PARA LA RECUPERACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN CÁDIZ	G13985320	10.000,00€	MEMORIA Y TERRITORIO. CÁDIZ, 1936: PLACAS CONMEMORATIVAS Y RUTAS DE LAS VÍCTIMAS DE LA REPRESIÓN GOLPISTA
ASOC. SOS BEBÉS ROBADOS	G72191919	10.000,00€	APOYO PSICOLÓGICO A MADRES Y FAMILIARES DE SOS BEBÉS ROBADOS CÁDIZ 2025
ASOC. FORO POR LA MEMORIA EL PUERTO DE SANTA MARÍA	G72006018	3.042,04€	CONOCIMIENTO DEL PENAL DE EL PUERTO COMO LUGAR DE MEMORIA Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA DICTADURA EN FECHAS DE ESPECIAL SIGNIFICACIÓN
ASOC. FAMILIARES Y AMIGOS POR LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE JEREZ DE LA FRA. Y COMARCA	G11942372	10.000,00€	QUEQUEÓ
ASOC. CASA DE LA MEMORIA DE JIMENA DE LA FRA.	G02699841	10.000,00€	LA VOZ DE LA MEMORIA. CANAL DE DIFUSIÓN SONORA DE LA CASA DE LA MEMORIA
ASOC. FORO POR LA MEMORIA DEL CAMPO DE GIBRALTAR	G72113103	10.000,00€	EDUCANDO EN LA MEMORIA
ASOC. TIERRA OLVIDO	G56315617	10.000,00€	LA MURALLA DE LOS PRISIONEROS. BATALIONES DISCIPLINARIOS DE TRABAJADORES EN EL ESTRECHO DE GIBRALTAR
ASOC. COMUNES DE CONIL	G72302417	2.000,00€	LA CONQUISTA DE LA DEMOCRACIA EN CONIL DE LA FRONTERA

Segundo: Publicar la presente resolución definitiva en el Tablón de Anuncios y Edictos de la página web de la Diputación Provincial de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el punto 11 de las Bases Reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía para la anualidad 2025 a entidades locales sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de Memoria Histórica y Democrática en la Provincia de Cádiz.

15/09/2025. Francisco Javier Vidal Pérez. Firmado. María Teresa Fernández-Mota Martos. Firmado. Marina Isabel Ramallo García. Firmado. N.º 145.666

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

ANUNCIO

EXPTE.: 736/2025. CESE CARGO DE CONFIANZA D FRANCISCO GIL SOLANO.

Dª SUSANATORO TROYA, ALCALDESA PRESIDENTA DE LEJECMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN, HACE SABER:

Que por Resolución de Alcaldía del día 27/08/2025 y número 2025-0710, se ha dictado el siguiente Decreto:

“VISTA. Lo dispuesto en la normativa vigente sobre la potestad de cesar libremente por Alcaldía al personal eventual cargo de confianza del puesto de trabajo de secretario personal de la Primera teniente de alcalde, provisto por D. Francisco Gil Solano, nombrado por Resolución de Alcaldía 2025-234.

VISTO. El informe propuesta de la Técnico de Recursos Humanos de 26 de agosto de 2025, incorporado al expediente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en uso de las facultades que me han sido concedidas, RESUELVO:

PRIMERO. Cesar a D. Francisco Gil Solano con DNI ***390*** como personal eventual, en el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial de secretario Personal de Sra. teniente de alcalde alcaldesa presidenta, con efectos a 27 de agosto de 2025.

SEGUNDO. Notificar el cese al interesado para su conocimiento y al Departamento de personal a los efectos oportunos

TERCERO. Hacer público este cese en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

02/09/2025. La alcaldesa. Susana Toro Troya. Firmado.

Nº 138.214

AYUNTAMIENTO DE ALGAR

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

[dirección <https://ayuntamientodealgar.sedelectronica.es>].

25/08/2025. El alcalde, José Carlos Sánchez Barea. Firmado.

Nº 138.313

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

EDICTO

APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DE NUEVA URBANIZACIÓN ATU-TA-01 “ALBACERRADO”

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“18. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DE NUEVA URBANIZACIÓN ATU-TA-01 “ALBACERRADO”, PROMOVIDA POR INVESTMENT REAL ESTATE TARIFA, S.L.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la C. Informativa de Desarrollo Sostenible, Seguridad Ciudadana, Fomento, Deportes y Limpieza de fecha 17 de julio de 2025.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

DEPARTAMENTO: Urbanismo (planeamiento, gestión y proyectos de actuación)

ASUNTO: Aprobación de la PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE actuación de transformación urbanística de nueva urbanización ATU-TA-01 “ALBACERRADO”, promovida por INVESTMENT REAL ESTATE TARIFA, S.L., (expediente número GPG-14/2024-G10156/2024- del área de urbanismo -departamento de planeamiento, gestión y proyectos de actuación-).

QUORUM VOTACIÓN: MAYORÍA SIMPLE

En relación con el expediente número GPG-14/2024 (G10156/2024) del área de urbanismo (departamento de planeamiento, gestión y proyectos de actuación) sobre la PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE actuación de transformación urbanística de nueva urbanización ATU-TA-01 “ALBACERRADO”, promovida por INVESTMENT REAL ESTATE TARIFA, S.L., que fue iniciado por Decreto de la Alcaldía número 808, de fecha 19.03.2025, siendo sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 68, de fecha 10.04.2025, así como mediante la remisión de edicto al tablón municipal y a la página Web oficial municipal, dirigiéndose notificación del citado Decreto a los correspondientes propietarios que constaban en el expediente, resulta que:

- En el expediente consta un oficio procedente de la Jefatura del Servicio de Urbanismo de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Delegación

Territorial de Cádiz (su referencia: MTOA/isa, asunto: ATU-TA-01 Albacerrado), de fecha 08.05.2025, que tuvo entrada en el Registro General de esta Corporación bajo el número 6099, con fecha 09.05.2025, al que se adjunta el informe de la Delegada Territorial de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, de fecha 07.05.2025, en cuya parte final se recoge lo siguiente: “(...) 6. VALORACIÓN Y CONCLUSIONES

A) En relación con la incidencia supralocal, la planificación territorial y el modelo de ordenación general A tenor de la Memoria del documento técnico, la propuesta de delimitación de la actuación de transformación urbanística de nueva urbanización ATU-TA-01 “Albacerrado” se fundamentaría en la previsión contenida en el artículo 58 “Determinaciones para los nuevos usos residenciales de interés supramunicipal” de las Normas del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma mediante el Decreto 370/2011, de 20 de diciembre (BOJA nº54 de 19/03/2012). Dicho artículo establece la posibilidad de que los instrumentos de planeamiento general clasifiquen, en unos ámbitos concretos, nuevos sectores de suelo urbanizable de uso residencial destinados a satisfacer la necesidad supramunicipal de viviendas sometidas a régimen de protección pública. Para el caso concreto de Tarifa señala el citado artículo del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar que se podrán clasificar sectores de suelo urbanizable para dar respuesta a la demanda de vivienda protegida de la aglomeración en la zona de El Guijo-Albacerrado, ateniéndose a los siguientes criterios específicos:

a) Se establece un número mínimo de 1.000 viviendas.

b) El planeamiento urbanístico garantizará una ordenación adecuada a la topografía natural de los terrenos teniendo en cuenta la relación entre la ciudad con el Paraje Natural de Los Lances.

c) La cornisa natural que conforma el borde norte del área y la vaguada existente deberá configurarse como sistema de espacios libres.

d) El planeamiento urbanístico garantizará la integración de los nuevos suelos urbanizables con el núcleo urbano, incorporando a la ordenación el acceso norte a Tarifa que constituye la antigua N-340 reconvertida en viario urbano.

Este artículo 58 de la normativa del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar tiene carácter de directriz por lo que resulta vinculante en cuanto a sus fines correspondiendo a los órganos competentes de las administraciones públicas establecer las medidas concretas para la consecución de los mismos.

En consecuencia, la incidencia de la propuesta de delimitación de la actuación de transformación urbanística, a la vista de su objeto y contenido, trasciende del ámbito municipal dado que se pretende implementar las determinaciones de la planificación territorial anteriormente referidas.

B) En relación con la adecuación de la propuesta a la normativa urbanística de aplicación. Desde la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, las modificaciones de los instrumentos de planeamiento no pueden delimitar actuaciones de transformación urbanística en suelo no urbanizable hasta que se proceda a la sustitución de dichos instrumentos por los establecidos en la nueva ley (Disposición transitoria segunda, apartado 3). Con la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley 7/2021, (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre) se introduce la posibilidad de que los instrumentos de planeamiento general puedan ser modificados para la implantación de una actuación de nueva urbanización en suelo no urbanizable “cuando resulte necesario incorporar a la ordenación urbanística las actuaciones de carácter supralocal previstas en los planes de ordenación del territorio” (Disposición transitoria tercera, apartado 2). Como se ha indicado en el apartado anterior, el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar establece, con carácter de directriz, la posibilidad de que el planeamiento general del municipio de Tarifa clasifique nuevos sectores de suelo urbanizable de uso residencial destinados a satisfacer la necesidad supramunicipal de vivienda sometida a régimen de protección pública.

En consecuencia, dado el carácter supramunicipal que el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar otorga a la clasificación de nuevos suelos urbanizables en Tarifa en la zona de El Guijo-Albacerrado, cabe considerar que nos encontramos ante la excepción contemplada en la Disposición transitoria tercera, apartado 2, del Reglamento General de la Ley 7/2021, lo que conlleva la posibilidad de proceder a una innovación del instrumento de planeamiento general vigente en Tarifa para incorporar a la ordenación urbanística dicha actuación de carácter supralocal.

Respecto a la manera en que se incorporaría la actuación al planeamiento general de Tarifa, nos encontramos en el régimen transitorio contemplado por la LISTA, al estar vigente el PGOU aprobado definitivamente en el año 95 en virtud de la anterior LOUA, por lo que resulta de aplicación lo establecido en las disposiciones transitorias del Reglamento General de la LISTA para las innovaciones del planeamiento general vigente.

En desarrollo de la Disposición transitoria tercera, apartado 2, del Reglamento, que hace referencia a la tramitación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento general que comporten una actuación de nueva urbanización, surge la cuestión de como llevar a cabo dicha Modificación y cual será el cometido de la nueva figura de Propuesta de delimitación de Actuación de Transformación Urbanística, en relación con el procedimiento de Innovación de un Plan General aprobado con anterioridad a la LISTA.

En este sentido, se ha recibido en el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial “Nota aclaratoria en relación a las propuestas de delimitación de actuaciones de transformación urbanística y el régimen transitorio de la LISTA” emitida por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, de aplicación al presente expediente, en la que se concluye, en relación con el régimen transitorio, lo siguiente:

- En suelo no urbanizable no pueden aprobarse propuestas de delimitación de actuaciones de transformación urbanística hasta que el instrumento de planeamiento general vigente no sea sustituido por los instrumentos previstos en la LISTA. Esta prohibición no

será de aplicación cuando resulte necesario incorporar a la ordenación urbanística las actuaciones de carácter supralocal previstas en los planes de ordenación del territorio, en las declaraciones de interés autonómico o en los instrumentos de planificación sectorial. En este caso, la incorporación de una actuación de transformación urbanística de carácter supralocal requerirá: propuesta de delimitación previa + instrumento de ordenación urbanística detallada. (Disposición transitoria tercera de la LISTA y de su Reglamento General).

El instrumento de ordenación urbanística detallada de la actuación de transformación urbanística, en este caso el Plan Parcial de Ordenación, deberá aprobarse inicialmente en el plazo máximo de dos años a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo municipal de aprobación de la Propuesta de Delimitación de Actuación de Transformación Urbanística de Nueva Urbanización ATU-TA-1 "Albacerrado". El transcurso del plazo señalado determinará la caducidad de la propuesta de delimitación, en virtud del artículo 25.7 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre."

- Con fecha 15.07.2025 emite informe el Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: <<NÚM. EXPTE.: 2024/10156 GEPLAYGES INFORME TÉCNICO

A. FINALIDAD DEL INFORME De acuerdo con lo previsto en la letra b) del artículo 45.1 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante RGLISTA), en relación con el procedimiento para la aprobación de la propuesta de delimitación de actuaciones de transformación urbanística, "la propuesta se someterá a información pública por plazo no inferior a un mes y audiencia a los propietarios del ámbito, al objeto de que puedan comparecer en el procedimiento y manifestar su interés en participar en la ordenación y promoción de la actuación de transformación urbanística. En las actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización se dará audiencia también a los propietarios de terrenos colindantes en esta clase de suelo al objeto de que puedan manifestar su interés en participar en la actuación".

Asimismo, en cumplimiento de la letra c) del referido artículo, "durante el periodo de información pública se requerirá informe preceptivo a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, cuando el objeto de la propuesta sea una actuación de nueva urbanización, que deberá emitirse en el plazo de un mes. Transcurrido este plazo sin que el informe hubiera sido emitido podrá continuarse con la tramitación del procedimiento".

Una vez transcurrido el plazo de información pública, en aplicación de la d) del, ya referido, artículo 45.1 del RGLISTA, "a la vista de los trámites anteriores, el Ayuntamiento resolverá sobre la propuesta mediante acuerdo del órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local".

Por consiguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo referido y en relación con la propuesta de delimitación de la actuación de transformación urbanística de nueva urbanización denominada ATU-TA-01, que consta en el expediente 2024/10156 GEPLAYGES, emito el presente informe, una vez transcurrido el periodo de información pública, para valorar el resultado de los trámites realizados, previo al sometimiento de su aprobación a la consideración del órgano municipal competente.

B. ANTECEDENTES En la redacción del presente informe se han tenido en cuenta los antecedentes sobre el ámbito de actuación y aquéllos otros que constan en el expediente, que se indican a continuación.

B.1. Antecedentes en el ámbito de actuación

1. El Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa (en adelante: PGOU), aprobado definitivamente el 27 de julio de 1990 y cuyas normas urbanísticas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 107, de 11 de mayo de 2002, clasificó los terrenos incluidos en el ámbito de la actuación de transformación urbanística ATU-TA-01 como suelo no urbanizable común.

2. La Adaptación Parcial del PGOU a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cumplimiento de los criterios para los ajustes en la clasificación del suelo en las adaptaciones parciales, establecidos en el artículo 4 del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, clasificó los terrenos incluidos en el ámbito de la actuación de transformación urbanística ATU-TA-01 como suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

B.2. Antecedentes en el expediente

1. Solicitud de aprobación de la propuesta de delimitación previa, presentada con fecha 18 de noviembre de 2024 y registro de entrada 15880.

2. Documento técnico "ATU-TA-01 "Albacerrado". Tarifa. Propuesta de delimitación", presentado con fecha 4 de diciembre de 2024 y registro de entrada 16682, que viene a sustituir a todos los documentos técnicos aportados con anterioridad.

3. Informe técnico, de fecha 4 de febrero de 2025, en el que se requería que se completase el documento técnico presentado con el siguiente contenido:

- Justificación de la proporcionalidad de la actuación en cuanto a su dimensión, de acuerdo con las necesidades objetivas de crecimiento. Particularmente se debe justificar que se han delimitado los suelos estrictamente necesarios para las demandas que se justifique debidamente, con parámetros urbanísticos que justifiquen su consumo y rentabilización como recurso natural limitado, especialmente respecto a la edificabilidad y densidad (letra c) del artículo 79.2 del RGLISTA).

- Indicación de los sistemas generales que, en su caso, se prevean adquirir y aquellos terrenos que resulten necesarios para garantizar una adecuada integración de la actuación en la estructura urbanística general (letra b) del artículo 44.1 del RGLISTA). Todo ello teniendo en cuenta que en la letra D) del apartado 5.4 del documento presentado se hace referencia a que la actuación de transformación urbanística se incluirá en un área de reparto de la que formarán parte los terrenos pertenecientes a los sistemas generales adscritos a la misma para su obtención.

4. Documento técnico "ATU-TA-01 "Albacerrado". Tarifa. Propuesta de delimitación", presentado con fecha 6 de marzo de 2025 y registro de entrada 2935, que viene a sustituir a todos los documentos técnicos aportados con anterioridad.

5. Informe técnico favorable, de fecha 6 de marzo de 2025, en relación con la documentación referida en el antecedente 4 anterior.

6. Decreto de Alcaldía 808/2025, de 19 de marzo, por el que se resuelve iniciar de oficio el procedimiento y someter a información pública la propuesta de delimitación referida en el antecedente 4 anterior, recabar la emisión de los informes procedentes y dar audiencia a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito de la propuesta de delimitación y de los colindantes.

7. Informe de la Delegada territorial en materia de ordenación del territorio y urbanismo, previsto en las letras c) del artículo 25.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) y c) del artículo 45.1 del RGLISTA, de fecha 7 de mayo de 2025, recibido con fecha 8 de mayo de 2025 y registro de entrada 6099.

8. Escrito de alegaciones presentado por Juan Antonio Fernández Araujo, en representación de la asociación "Plataforma Ciudadana Tarifa No Se Vende", con fecha 9 de mayo de 2025 y registro de entrada 6155.

9. Escrito de alegaciones presentado por Pilar Martín Bolea, en representación de Metrovacesa S.A., con fecha 9 de mayo de 2025 y registro de entrada 6218.

10. Escrito de alegaciones presentado por Rosa María Hennecke Gramatzki con fecha 10 de mayo de 2025 y registro de entrada 6224.

C. OBJETO DEL INFORME Es objeto del informe la documentación indicada en los antecedentes 7 a 10 del presente informe.

D. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN La finalidad de la actuación es modificar el vigente PGOU, para delimitar de una actuación de transformación urbanística de nueva urbanización en la zona conocida como "Albacerrado" situada al oeste del núcleo urbano principal del término municipal de Tarifa.

E. VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS En cada uno de los apartados siguientes se recoge, para cada alegación presentada, un resumen de su contenido y una valoración técnica de la misma, en el mismo orden en el que aparecen en los escritos de alegaciones.

E.1. Alegaciones presentadas por Juan Antonio Fernández Araujo con fecha 9 de mayo de 2025 y registro de entrada 6155

1. Resumen de la alegación 1ª: Urbanísticamente, en Tarifa se está actuando de una manera improvisada a base de modificaciones de un plan general de hace más de 30 años que no fue sometido a los procedimientos garantistas ni a las evaluaciones medioambientales que actualmente obliga la legislación.

Valoración de la alegación: La propuesta de delimitación objeto de la alegación, viene a desarrollar la planificación prevista en la ordenación territorial, concretamente en el Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, instrumento que sí fue sometido a los procedimientos garantistas y a las evaluaciones medioambientales a los que actualmente obliga la legislación.

No obstante, todo ello es sin perjuicio de que el Texto Refundido de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa, fue sometido a los procedimientos garantistas que estaban establecidos en el momento de su tramitación y aprobación, y que conserva su vigencia y su plena ejecutividad, en todo lo que no contradiga el nuevo ordenamiento jurídico urbanístico, en virtud de lo previsto en la disposición transitoria segunda de la LISTA.

2. Resumen de la alegación 2ª: El ayuntamiento debe considerar alternativas en suelo urbano consolidado o en suelo urbanizable ya ordenado que puedan satisfacer las necesidades de viviendas actuales. La propuesta debe analizar y descartar motivadamente otras opciones de desarrollo urbano antes de la ocupación de nuevo suelo no urbanizable.

Valoración de la alegación: La fuerte demanda de vivienda protegida en el municipio de Tarifa difícilmente va a encontrar una respuesta proporcionada en suelo urbano. Los costes de la renovación de áreas urbanas son más altos que los costes de la urbanización de nuevos suelos. En este sentido, en aras de la rentabilización de los usos del suelo, las actuaciones de transformación urbanística deben tener una viabilidad, entre otras, económica, de lo contrario estarían condenadas a abandonarse. La viabilidad económica de las actuaciones de renovación de áreas urbanas no soporta un porcentaje elevado de viviendas de protección oficial, motivo por el cual, el porcentaje mínimo de reserva establecido en la legislación en materia de suelo es menor para las actuaciones de renovación urbana que la establecida para las actuaciones de nueva urbanización. Difícilmente en una actuación en suelo urbano podría reservarse el 55% del número total de viviendas a viviendas protegidas.

Por otro lado, cabe recordar aquí que el Ayuntamiento ha considerado actuaciones en suelo urbano, que, en adición a las previstas en la ordenación del territorio, coadyuven a dar respuesta a la demanda de vivienda protegida. Sin embargo, esas actuaciones han encontrado oposición, precisamente, en el alegante, por lo que resulta, cuanto menos paradójico, que se alegue el deber de considerar alternativas en suelo urbano.

3. Resumen de la alegación 3ª: El problema de la vivienda en Tarifa es la falta de inversión pública en vivienda social y protegida, y que la tendencia actual favorece la construcción de viviendas con fines turísticos o de inversión.

Valoración de la alegación: La alegación no hace referencia al objeto de la información pública, sino a la política municipal en materia de vivienda.

4. Resumen de la alegación 4ª: La reciente Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, que incrementa los porcentajes de reserva de suelo para vivienda protegida, no debe entenderse como la solución definitiva a la problemática actual del acceso a la vivienda.

Valoración de la alegación: La alegación no hace referencia al objeto de la información pública, sino a la política estatal en materia de vivienda.

5. Resumen de la alegación 5ª: Aumentar la oferta de viviendas no ha sido una solución para reducir los precios en Tarifa. La construcción masiva de viviendas dirigidas a la inversión ha provocado un aumento en los precios del alquiler y en los de venta.

Valoración de la alegación: Aunque la problemática del acceso a la vivienda requiere de un conjunto de medidas complejas, por ceñirnos al argumento de la alegación, para poder afectar al precio de las viviendas, debe existir un equilibrio entre la oferta y la demanda de viviendas. La construcción masiva de viviendas, aunque hubiese sido una realidad en el municipio, cosa que no se ha producido, no sería suficiente si la oferta de viviendas sigue muy por debajo de la demanda.

No obstante, en cuanto a actuaciones aisladas, las únicas que podrían paliar en cierto modo la demanda de vivienda de primera residencia, son las actuaciones que incluyan un porcentaje importante de viviendas protegidas, pues esta no puede tener otro destino, como es el caso de la actuación que nos ocupa.

6. Resumen de la alegación 6ª: La verdadera solución al problema de la vivienda, pasa por frenar la especulación urbanística y promover una intervención pública decidida que priorice la vivienda social y protegida, en lugar de seguir ampliando el suelo destinado a usos lucrativos.

Valoración de la alegación: La actuación que nos ocupa va, precisamente, en la línea de lo alegado. La ordenación urbanística es, siempre una intervención pública, pues es a la Administración competente, en este caso la municipal, a quién corresponde su iniciativa y la competencia para su aprobación. Además, estamos ante una actuación que prioriza la vivienda protegida, frente al resto de usos lucrativos, ya que destina el 55% de las viviendas a viviendas protegidas.

7. Resumen de la alegación 7ª: Es necesario que se revisen las condiciones económicas y los mecanismos de compensación, asegurando que en este proceso no se reduzca el número de viviendas protegidas proyectadas, sino que se busquen soluciones que permitan su viabilidad sin comprometer los objetivos sociales.

Valoración de la alegación: Los mecanismos a los que se refiere la alegación están establecidos por la LISTA y su Reglamento General.

8. Resumen de la alegación 8ª: La creación de un parque público de viviendas asequibles en régimen de alquiler sería una solución efectiva al problema de la vivienda.

Valoración de la alegación: Una vez más, la alegación no hace referencia al objeto de información pública. No obstante, hay que indicar que el 50% de las viviendas sobre los terrenos correspondientes a la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actuación de transformación urbanística deben destinarse, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 del Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, aprobado por Decreto 91/2020, de 30 de junio (en adelante Plan VIVE), a régimen especial y se cederán preferentemente en alquiler, por lo que la actuación que nos ocupa puede contribuir de forma significativa a la creación del parque público de viviendas al que se refiere la alegación.

9. Resumen de la alegación 9ª: No parece lógico que se expropie un terreno rústico para un proyecto que ya existen, como un campo de fútbol, y no se pueda contemplar la expropiación para construir viviendas asequibles.

Valoración de la alegación: La forma de obtención de sistemas generales en otras actuaciones urbanísticas, no son objeto de esta información pública. No obstante, las circunstancias de la actuación referida en la alegación son muy diferentes de la que nos ocupa, y aunque la expropiación como sistema de actuación está contemplado en la Ley, es evidente que la Administración local no dispone de los recursos económicos, materiales y humanos para abordar la actuación objeto de este informe.

10. Resumen de la alegación 10ª: La propuesta de delimitación carece de los estudios requeridos por el artículo 57 de la normativa del POTCG.

Valoración de la alegación: Las determinaciones del artículo que se invoca en la alegación no afecta a los nuevos usos residenciales de interés supramunicipal, a la que pertenece la actuación que nos ocupa, para los que el POTCG establece unas determinaciones específicas en el artículo 58 de su normativa. Las actuaciones contempladas en el artículo 58 están destinadas a satisfacer la demanda supramunicipal de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, en tanto que los estudio a que hace referencia el artículo 57 se circunscribe a la demanda de vivienda de la población del municipio al que pertenezca el planeamiento general que establezca nuevos usos residenciales.

11. Resumen de la alegación 11ª: En la propuesta de delimitación se hace referencia al Plan Municipal de Vivienda, claramente no actualizado y que no está aprobado definitivamente.

Valoración de la alegación: Más allá de la referencia al Plan Municipal de Vivienda, el documento hace referencia a la estadística extraída del Registro municipal de demandantes de vivienda protegida, actualizada al año 2025.

12. Resumen de la alegación 12ª: A pesar de la reserva del 55% de las viviendas del ámbito de la actuación para viviendas protegidas, los elevados costes actuales de construcción dificultan la iniciativa privada para desarrollar este tipo de viviendas.

Valoración de la alegación: Siendo cierto lo que afirma la alegación, no es menos cierto que con los programas de ayudas financiados por el Estado y las Comunidades Autónomas, se hace viable la construcción de este tipo de viviendas. Además, la actualización de los precios máximos de venta ha venido a suavizar la problemática de la viabilidad económica de la construcción de viviendas protegidas, quedando los precios de las viviendas muy por debajo de los del mercado.

13. Resumen de la alegación 13ª: A pesar de haberse establecido una densidad de vivienda del doble de la establecida en el POTCG como mínima, al altura máxima prevista para las edificaciones manifiestan el evidente carácter extensivo de la propuesta, cubriendo prácticamente todo el sector con parcelas edificadas en las que, además, se pretende introducir el 20% de la dotación de espacios libres del ámbito, lo que aumentará el argumento de venta como vivienda turística, al ver considerablemente aumentado el espacio ajardinado y con piscina privada para los propios turistas.

Valoración de la alegación: Resulta evidente que a mayor densidad de vivienda se requiere menos consumo de suelo para atender las demandas que justifican la delimitación de la actuación. No parece criticable la altura de la edificación, pues a

mayor altura permite mayor liberalización de suelo, lo que contribuye a la mitigación de los efectos del cambio climático y a la reducción del efecto "isla de calor", de conformidad con lo previsto en las letras c) y d) del artículo 80.1 del RGLISTA. Por otro lado, la actuación deberá cumplir con los criterios para la ordenación de las dotaciones y las reservas y estándares dotacionales, previstos en los artículos 81 y 82, respectivamente, del RGLISTA.

14. Resumen de la alegación 14ª: No se justifica la demanda real de vivienda protegida, pues en el informe de la persona responsable del Registro municipal de demandantes no se especifica que régimen de vivienda es el más y menos demandado, por lo que no se cumple lo previsto en la letra a) del artículo 58.1 de la Normativa del POTCG.

Valoración de la alegación: La reserva de vivienda protegida en una actuación de transformación urbanística, salvo para el 50% de las viviendas procedentes de la cesión del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actuación, no conllevan la obligación de adscribirla a programa alguno, cuestión que se aborda en la calificación provisional de las viviendas.

15. Resumen de la alegación 15ª: No se cumple con la densidad mínima ni con las reservas dotacionales exigidas para esta actuación en las letras c) y e), respectivamente, del artículo 58.1 de la Normativa del POTCG.

Valoración de la alegación: Sorprende que se afirme que no se cumple con lo establecido en el POTCG en relación con la densidad de la actuación, pues la propuesta supera con creces (el doble como se reconoce en la propia alegación) la exigida como mínimo.

En cuanto a los estándares dotacionales se hace una afirmación genérica de su incumplimiento, pero no se justifica en qué consiste dicho incumplimiento.

16. Resumen de la alegación 16ª: Hay que priorizar la construcción de las viviendas de protección oficial del ámbito de actuación y supeditar la concesión de licencias para vivienda de renta libre a la presentación efectiva de los proyectos de viviendas protegidas.

Valoración de la alegación: La alegación hace referencia al contenido de la Memoria de Gestión y Ejecución del Plan Parcial que establezca la ordenación detallada del ámbito de actuación, que no es objeto de la información pública.

17. Resumen de la alegación 17ª: Para determinar el estándar de sistema general de espacios libres existentes en el municipio hay que tener en cuenta todos los existentes en el municipio estén o no ejecutados y en uso.

18. Valoración de la alegación: En relación con la reserva de sistema general de espacios libres, hay que considerar lo expresado en el subapartado I.1 del informe técnico emitido con fecha 4 de febrero de 2025. Dicho subapartado expresaba que "como ya hemos indicado, el apartado 3 de la disposición transitoria segunda establece la obligación de que las modificaciones de los instrumentos de planeamiento se ajusten a los contenidos, disposiciones y procedimiento de la LISTA. En este sentido, su artículo 86 establecía, en relación con las dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes, la obligación de las modificaciones de basarse en el mantenimiento de las dotaciones ya obtenidas conforme al planeamiento vigente y en la mejora del nivel dotacional cuando sea necesario conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

La actuación de transformación urbanística que se propone no afecta a dotaciones ya obtenidas (nótese que se refiere a dotaciones obtenidas y no a dotaciones previstas en los instrumentos de planeamiento), por lo que sólo debe basarse en la mejora del nivel dotacional cuando sea necesario conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

En relación con lo anterior, el artículo 82.3 del RGLISTA establece que los instrumentos de ordenación urbanística general deberán, al menos, mantener el estándar existente en el municipio de sistemas generales de espacios libres y zonas verdes, debiendo, en todo caso, alcanzar una dotación mínima, para el caso que nos ocupa, de 7 m² por habitantes.

El estándar existente de sistemas generales de espacios libres y zonas verdes se define en el apartado 22 del Anexo del RGLISTA, como la relación entre la superficie de suelo, expresada en metros cuadrados, de sistemas generales municipales ejecutados, funcionales y en uso efectivo, entre la población del municipio, expresada en habitantes.

Por tanto, para determinar la reserva de superficie para sistemas generales de espacios libres y zonas verdes, no debe aplicarse el estándar del Sistema General de Espacios Libres, establecido en la Adaptación Parcial del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, sino el estándar existente en el municipio de sistemas generales de espacios libres y zonas verdes, determinado conforme a lo establecido en el apartado 22 del Anexo del RGLISTA, siempre que se alcance como mínimo una dotación de 7 m² por habitante, por lo que en caso contrario, este es el estándar que debe aplicarse".

19. Resumen de la alegación 19ª: La propuesta de delimitación prevé que el 20% de la superficie de sistema general de espacios libres sea de uso privativo, previsión que es de dudosa legalidad y que reduce la dotación propuesta de 7 m²/hab. a 5,6 m²/hab.

Valoración de la alegación: No es cierto que la propuesta de delimitación prevea que el 20% de la superficie de sistema general de espacios libres sea de uso privativo. Sí, en cambio, está previsto que el 20% de la superficie del dotación local de espacios libres exigida sea de carácter privado. La legalidad de esta medida es incuestionable, pues está prevista en el artículo 82.2 del RGLISTA.

20. Resumen de la alegación 20ª: En la zona de El Guijo – Albacerrado, sumando las viviendas propuestas en esta actuación con la del Sector SUS – TA -02, se acabarán superando las 1.000 viviendas.

Valoración de la alegación: La propuesta del SUS TA 02, no se enmarca en la actuación de interés supramunicipal prevista en el artículo 58 de la normativa

del POTCG, por lo que no tiene incidencia alguna en la actuación objeto de este informe. Las actuaciones que puedan desarrollarse en el futuro, en el caso de que quieran enmarcarse en la prevista en el artículo 58, deberán tener en cuenta lo ya consumido por la que nos ocupa, y si no se enmarca en la prevista en el referido artículo, deberán esperar a la sustitución del Plan General vigente por el Plan General de Ordenación Municipal previsto en la LISTA, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de ésta y en la disposición transitoria tercera del RGLISTA.

21. Resumen de la alegación 21ª: El Ayuntamiento debería establecer, antes de la admisión a trámite de las actuaciones de transformación urbanística, un área de reparto que garantice el cumplimiento de la letra c) del artículo 58.2 de la normativa del POTCG y que no se superan las 1.000 viviendas.

Valoración de la alegación: El sistema de gestión y ejecución propuesto para la actuación de transformación urbanística objeto de la propuesta de delimitación, se ajusta a las previsiones legales contenidas, tanto en la LISTA como en el RGLISTA. Las directrices del POTCG en relación con la cornisa que conforma el borde norte de la zona de El Guijo – Albacerrado y la vaguada existente, quedan fuera del ámbito de actuación objeto de la propuesta de delimitación que nos ocupa.

Asimismo, el POTCG no limita a 1.000 las viviendas que pueden construirse en la zona de El Guijo – Albacerrado, sino que limita a 1.000 las viviendas que pueden incluirse en la actuación de interés supramunicipal.

22. Resumen de la alegación 22ª: No se aporta un plano topográfico con una propuesta de implantación de los edificios que justifique debidamente el cumplimiento de la letra b) del artículo 58.2 de la normativa del POTCG.

Valoración de la alegación: El establecimiento de la ordenación detalla del ámbito de actuación, al tratarse de una actuación de nueva urbanización, corresponde, de acuerdo con lo previsto en los artículos 67.1 de la LISTA y 90.1 del RGLISTA. Por tanto será el Plan Parcial en el establecimiento de la ordenación detallada, el que deberá justificar que ésta es adecuada a la topografía natural del terreno.

23. Resumen de la alegación 23ª: En la ficha urbanística de la propuesta de delimitación se indica que el estándar propuesto para el estándar de sistema general de espacios libres asciende a 9,5 m²/hab, incumpliendo, claramente, la dotación mínima establecida en el RGLISTA.

Valoración de la alegación: En la alegación, claramente, se confunde el sistema general de espacios libres con la reserva de suelo para dotaciones locales de espacios libres y zonas verdes y equipamientos comunitarios básicos. En cualquier caso, lo recogido en la ficha contenida en la propuesta de delimitación, se ajusta a las previsiones del artículo 82 del RGLISTA.

24. Resumen de la alegación 24ª: En la propuesta de delimitación no se garantiza la accesibilidad al ámbito desde el acceso norte a Tarifa que constituye la antigua N-340.

Valoración de la alegación: Nos remitimos a lo expresado en la valoración de la alegación 22ª, en relación con el establecimiento de la ordenación detallada del ámbito.

25. Resumen de la alegación 25ª: La mera prolongación de la calle Viento de Tramontana podría resultar insuficiente para garantizar una adecuada integración con la estructura urbana existente y una conexión fluida con la red viaria principal.

Valoración de la alegación: Sin perjuicio de lo expresado en la valoración de la alegación 22ª, en esta alegación se realiza una afirmación ayuna de sustento argumentativo.

26. Resumen de la alegación 26ª: Debe aportarse un estudio de movilidad detallado que analice el impacto del nuevo desarrollo en el tráfico existente para proponer las infraestructuras de mejora que sean necesarias y que deben ser asumidas por los promotores.

Valoración de la alegación: Los análisis a los que hace referencia la alegación, deben informar, en cualquier caso, la ordenación detallada del ámbito que, como ya hemos indicado, es objeto del Plan Parcial de Ordenación y no de la Propuesta de delimitación previa.

27. Resumen de la alegación 27ª: La topografía de la zona va a encarecer la ejecución de la urbanización y, consecuentemente, el precio de las viviendas, dificultando la accesibilidad de la población a las mismas.

Valoración de la alegación: Sin perjuicio del alcance limitado que un incremento en el coste de las obras de urbanización pudiera tener en el precio final de las viviendas que se construyan en el ámbito, hay que recordar que, al menos, el precio del 55% de las viviendas que se construyan no se va a ver afectado por el coste de urbanización, ya que su precio máximo de venta está determinado por una disposición legal.

28. Resumen de la alegación 28ª: Se hace urgente y absolutamente necesario planificar una renovación profunda o la sustitución integral de la estación de tratamiento de agua potable, que suministra agua a la casi totalidad del término municipal de Tarifa.

Valoración de la alegación: Sin perjuicio de lo que determine la Consejería competente en materia de agua, sobre la disponibilidad de recursos hídricos para atender las demandas del ámbito, teniendo en cuenta que estamos ante una actuación aislada, es aconsejable la firma de un convenio urbanístico entre el Ayuntamiento y los propietarios de los terrenos del ámbito, para fijar su contribución a la ejecución de los sistemas generales de infraestructuras del municipio que se considere necesario ejecutar.

29. Resumen de la alegación 29ª: La propuesta de delimitación omite cualquier análisis detallado sobre la disponibilidad de recursos hídricos para atender las nuevas demandas.

Valoración de la alegación: El análisis de las demandas del ámbito se realizará una vez se haya establecido la ordenación detallada, objeto del Plan Parcial

de Ordenación y no de la Propuesta de delimitación previa. Dicho instrumento de ordenación será objeto de informe, en relación con la disponibilidad de recursos hídricos, por parte de la Consejería competente en materia de aguas.

30. Resumen de la alegación 30ª: El Ayuntamiento debe solicitar al promotor un informe hidrológico exhaustivo que analice la demanda de agua estimada para el nuevo desarrollo y las medidas que deben adoptarse para asegurar el suministro del ámbito.

Valoración de la alegación: Como ya hemos indicado, todo lo referido es objeto de la tramitación del Plan Parcial de Ordenación.

31. Resumen de la alegación 31ª: La aprobación de una actuación de esta envergadura sin garantizar el suministro de agua necesario contravendría los principios de sostenibilidad y planificación responsable.

Valoración de la alegación: Reiteramos que el Plan Parcial de Ordenación, determinará la demanda de recursos hídricos que será sometida al informe, preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de agua.

32. Resumen de la alegación 32ª: El Ayuntamiento debe instar al promotor a la presentación de un informe técnico y jurídico detallado que incluya la justificación de las actuaciones previstas en el Dominio Público Hidráulico, su compatibilidad con la protección del referido dominio y los trámites necesarios para obtener las autorizaciones correspondientes, de manera que se garantice la legalidad y sostenibilidad de las actuaciones, y el respeto a los recursos hídricos y la protección del cauce del arroyo.

Valoración de la alegación: Seré el Plan Parcial de Ordenación el que defina el destino de los terrenos afectados por la protección del Dominio Público Hidráulico, que se someterá al informe, preceptivo y vinculante, de la Consejería competente en materia de agua, informe que garantiza la legalidad y sostenibilidad de la propuesta.

33. Resumen de la alegación 33ª: No se especifica si la nueva red de saneamiento será separativa o no.

Valoración de la alegación: El trazado y características de las redes de infraestructuras es contenido del Plan Parcial de Ordenación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.3.e) del RGLISTA.

34. Resumen de la alegación 34ª: Debe planificarse con carácter previo a cualquier actuación urbanística la implementación de redes separativas y sistemas de bombeo, así como sistemas de drenaje, filtrado y desbaste de pluviales.

Valoración de la alegación: A este respecto hay que recordar que en la actualidad se están llevando a cabo actuaciones para la mejora de la red general de saneamiento y depuración. Todo ello sin perjuicio de la contribución de la actuación a las infraestructuras generales de servicios básicos.

35. Resumen de la alegación 35ª: Debe tenerse en cuenta que las áreas urbanas sin planificación general, desarrollando áreas con más suelos impermeables puede llevar al colapso de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales, la Estación de Depuración de Aguas Residuales y de la Estación de Tratamiento de Agua Potable.

Valoración de la alegación: Como ya hemos indicado, será el Plan Parcial de Ordenación el que establezca las nuevas demandas en relación con las infraestructuras de servicios básicos, las cuales serán objeto de los distintos informes que emitan las Administraciones con competencias en la materia y las entidades gestoras de las distintas infraestructuras.

36. Resumen de la alegación 36ª: Los terrenos pertenecientes al ámbito delimitado, se encuentran cubiertos de un manto verde de hierbas y plantas silvestres, siendo cada vez más extensa y visible la arboleda autóctona de acebuches. Además, se ha convertido en lugar de pastoreo y estancia de una manada de más de 20 caballos, donde procrean cada primavera y es el medio donde habita una gran colonia de aves durante todo el año.

Valoración de la alegación: A pesar de los valores ambientales que se exponen en la alegación, sólo se aportan dos fotografías, que según se lee en el pie de las mismas, no son del ámbito de actuación sino de su entorno. No obstante, el Plan Parcial de Ordenación estará sujeto a la tramitación de la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica.

37. Resumen de la alegación 37ª: Los terrenos del ámbito de la actuación, aún sin intervención urbana, es una zona natural de esparcimiento del vecindario que tiene muchos valores ambientales.

Valoración de la alegación: La valoración ambiental de los terrenos y el impacto de la actuación serán objeto de la Evaluación Ambiental Estratégica a la que se someterá el Plan Parcial de Ordenación.

38. Resumen de la alegación 38ª: El futuro planeamiento del ámbito de la ATU TA01 debe incluir una planificación detallada, parámetros específicos y medibles relacionados con la sostenibilidad, tales como la implementación de energías renovables, sistemas de gestión inteligente de recursos, promoción de la movilidad sostenible, y la certificación ambiental de las edificaciones (por ejemplo, LEED o similar). Además, debe establecer mecanismos de seguimiento y evaluación periódica que aseguren el cumplimiento de estos objetivos a lo largo del tiempo. Valoración de la alegación: La alegación hace referencia al contenido del futuro Plan Parcial de Ordenación, cuyo contenido y determinaciones deberán ajustarse a las previsiones contenidas en la LISTA y el RGLISTA, sin perjuicio de lo que pueda determinarse en la Declaración Ambiental Estratégica.

39. Resumen de la alegación 39ª: La falta de emisión del informe preceptivo de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, no puede suponer la aceptación de la delimitación de la actuación, ya que el apartado 3 del artículo 11 del Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana, aprobado por Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLSRU), establece que "todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística, debiendo ser motivada su denegación. En ningún caso podrán entenderse

adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística”.

Valoración de la alegación: El precepto invocado del TRLSRU, hace referencia a los actos de edificación y no a los actos de planificación, por lo que no es aplicable al objeto de esta información pública.

E.2. Alegaciones presentadas por Pilar Martín Bolea, en representación de Metrovacesa S.A., con fecha 9 de mayo de 2025 y registro de entrada 6218

1. Resumen de la alegación: Que la finca registral 4576 del Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras ha sido vendida por Metrovacesa S.A. a Entidades Mercantiles Reunidas S.L., mediante escritura pública otorgada en Córdoba el 20 de marzo de 2025, estando pendiente de despacho para su inscripción.

Valoración de la alegación: Sin perjuicio de lo expresado, al trámite de audiencia se ha llamado a los propietarios que constaban en registros públicos en el momento del acuerdo de someter el documento a información pública.

2. Resumen de la alegación: Que la parcela de referencia catastral 11035A0 2000041 0000AA, no está incluida en la Propuesta de delimitación previa de la ATU TA 01, si no en el ámbito del SUS TA 02, que cuenta con Plan Parcial de Ordenación aprobado definitivamente.

Valoración de la alegación: Si bien es cierto que la mayor parte de la parcela de referencia catastral mencionada pertenece al ámbito del SUS TA 02, la zona rectangular situada al este de la referida parcela, situada al este del dominio público hidráulico, forma parte del ámbito de la ATU TA 01, por lo que su inclusión como parte del ámbito es correcta.

E.3. Alegaciones presentadas por Rosa María Hennecke Gramatzki con fecha 10 de mayo de 2025 y registro de entrada 6224

1. Resumen de la alegación 1: Se ha vulnerado la seguridad jurídica por la falta de publicación del PGOU desde su aprobación en el año 1990 hasta el año 2002, y por la falta de publicación de los planos, lo que conlleva que el PGOU sea considerado ineficaz y determina la nulidad de pleno derecho de todo el planeamiento de desarrollo.

Valoración de la alegación: La obligación de publicación de los planes urbanísticos, regulada en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante LRRL), sólo alcanza al articulado de sus normas y no a sus planos, por lo que el Plan General es ejecutivo y eficaz, desde el momento de su publicación.

2. Resumen de la alegación 2: Se ha vulnerado la Directiva 2001/42/CE que establece la obligación de someter al planeamiento general a la Evaluación Ambiental Estratégica.

Valoración de la alegación: Esta directiva se aprobó varios años después de la aprobación del plan general vigente en Tarifa.

3. Resumen de la alegación 3: Se ha vulnerado el principio de buena administración y de buena planificación, justificada, transparente y congruente con la realidad, por lo que se vulnera la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, artículo 41.

Valoración de la alegación: La alegación contiene una afirmación de carácter genérico, ayuna de sustento argumentativo.

F. VALORACIÓN DEL INFORME DE LA DELEGADA TERRITORIAL EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO El informe se ha emitido con carácter favorable con relación al control de legalidad de la normativa territorial y urbanística y al cumplimiento de las determinaciones de la planificación territorial que resulten de aplicación, así como a la valoración de la incidencia de la actuación sobre los intereses supralocales que pudieran verse afectados, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

G. CONCLUSIONES

G.1. Alegaciones. A la vista de las consideraciones contenidas en este informe se propone desestimar las alegaciones presentadas. No obstante, se considera conveniente suscribir un convenio urbanístico de ejecución, con los promotores de la actuación, para delimitar su contribución a la ejecución de los sistemas generales de infraestructuras que se consideren necesarios.

G.2. Aprobación. A la vista de lo expuesto en este informe y en el emitido con fecha 6 de marzo de 2025 que consta en el expediente, se INFORMA FAVORABLEMENTE el documento técnico “ATU-TA-01 “Albacerrado”. Tarifa. Propuesta de delimitación”, presentado con fecha 6 de marzo de 2025 y registro de entrada 2935, para someter su aprobación a la consideración del órgano municipal competente.>>

En el mencionado informe emitido al respecto por el Arquitecto Municipal, en fecha 06.03.2025, se recoge lo siguiente: <<(…) G. PROCEDENCIA DE LA DELIMITACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA DE NUEVA URBANIZACIÓN Como hemos expuesto, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 de la disposición transitoria segunda de la LISTA, las modificaciones de los instrumentos de planeamiento vigentes no pueden delimitar actuaciones de transformación urbanística en suelo no urbanizable hasta que se proceda a su sustitución por los instrumentos de ordenación urbanística previstos en la citada Ley.

No obstante, la disposición transitoria tercera del RGLISTA, en atención a lo previsto en el apartado 5 de la disposición transitoria segunda de la LISTA, en virtud del cual, la adaptación de los instrumentos de ordenación urbanística a los planes de ordenación del territorio vigentes en el plazo que éstos hubieran determinado y, en todo caso, en el máximo de cuatro años desde la entrada en vigor de la LISTA, determina la prevalencia de las determinaciones territoriales sobre el planeamiento urbanístico afectado, exceptuando de la prohibición de delimitar actuaciones de transformación urbanística en suelo no urbanizable a aquellas modificaciones que se tramiten con el objeto de incorporar a la ordenación urbanística las actuaciones de carácter supralocal previstas en los planes de ordenación del territorio, cuando esto resulte necesario.

La falta de oferta de viviendas de protección oficial y la alta demanda de este tipo de viviendas que existe en Tarifa, hacen que resulte necesario incorporar a la ordenación urbanística la actuación de carácter supralocal prevista en el artículo 58.2 de la normativa del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar, el cual prevé la construcción de hasta 1.000 viviendas, de las cuales el 55% (es decir: 550 viviendas) serán de protección pública.

La modificación que procede tramitar para incorporar dicha actuación a la ordenación urbanística, de acuerdo con lo previsto en el artículo 118.3 del RGLISTA, debe realizarse con el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada, que para las actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización es un Plan Parcial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 67.1 de la LISTA, previa aprobación de una propuesta de delimitación conforme al artículo 43 del RGLISTA.

En atención a todo lo expuesto, procede la tramitación de la propuesta de delimitación objeto de este informe, toda vez que su objeto es delimitar una actuación de transformación urbanística de nueva urbanización para incorporar a la ordenación urbanística la actuación de carácter supralocal prevista en el artículo 58.2 de la normativa del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar.

H. CONFORMIDAD DEL CONTENIDO DOCUMENTAL DE LA PROPUESTA DE DELIMITACIÓN PRESENTADA A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 44.1 DEL RGLISTA El contenido documental de la propuesta de delimitación presentada con fecha 6 de marzo de 2025 y registro de entrada 2935, una vez incorporado el contenido que se indicaba en el informe técnico de fecha 4 de febrero de 2025, que consta en el expediente, se ajusta a las previsiones del artículo 44.1 del RGLISTA.

I. CONSIDERACIONES AL CONTENIDO SUSTANTIVO DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR En relación con el contenido sustantivo de la propuesta de delimitación presentada, cabe hacer las consideraciones que se desarrollan en los siguientes apartados.

I.1. Sistemas generales a incluir: Como ya hemos indicado, el apartado 3 de la disposición transitoria segunda establece la obligación de que las modificaciones de los instrumentos de planeamiento se ajusten a los contenidos, disposiciones y procedimiento de la LISTA. En este sentido, su artículo 86 establecía, en relación con las dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes, la obligación de las modificaciones de basarse en el mantenimiento de las dotaciones ya obtenidas conforme al planeamiento vigente y en la mejora del nivel dotacional cuando sea necesario conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

La actuación de transformación urbanística que se propone no afecta a dotaciones ya obtenidas (nótese que se refiere a dotaciones obtenidas y no a dotaciones previstas en los instrumentos de planeamiento), por lo que sólo debe basarse en la mejora del nivel dotacional cuando sea necesario conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.

En relación con lo anterior, el artículo 82.3 del RGLISTA establece que los instrumentos de ordenación urbanística general deberán, al menos, mantener el estándar existente en el municipio de sistemas generales de espacios libres y zonas verdes, debiendo, en todo caso, alcanzar una dotación mínima, para el caso que nos ocupa, de 7 m² por habitantes.

El estándar existente de sistemas generales de espacios libres y zonas verdes se define en el apartado 22 del Anexo del RGLISTA, como la relación entre la superficie de suelo, expresada en metros cuadrados, de sistemas generales municipales ejecutados, funcionales y en uso efectivo, entre la población del municipio, expresada en habitantes.

Por tanto, para determinar la reserva de superficie para sistemas generales de espacios libres y zonas verdes, no debe aplicarse el estándar del Sistema General de Espacios Libres, establecido en la Adaptación Parcial del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, sino el estándar existente en el municipio de sistemas generales de espacios libres y zonas verdes, determinado conforme a lo establecido en el apartado 22 del Anexo del RGLISTA, siempre que se alcance como mínimo una dotación de 7 m² por habitante, por lo que en caso contrario, este es el estándar que debe aplicarse.

La propuesta de delimitación objeto de este informe, justifica, de conformidad con las previsiones legales vigentes, la aplicación del estándar de sistema general de espacios libre de 7 m² por habitante, al no alcanzar el estándar existente dicho valor.

I.2. Adecuación de la propuesta a las determinaciones de la ordenación territorial: Los parámetros urbanísticos propuestos se ajustan a las directrices que, para la actuación, se establecen en los apartados 1 y 2 del artículo 58 de la Normativa del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar.

J. CONCLUSIONES A la vista de lo expuesto en este informe, se INFORMA FAVORABLEMENTE el sometimiento a información pública, conforme a lo previsto en la letra b del artículo 45.1 del RGLISTA, el documento técnico “ATU-TA-01 “Albacerrado”. Tarifa. Propuesta de delimitación”, presentado con fecha 6 de marzo de 2025 y registro de entrada 2935.>>

- Con fecha 15.07.2025 emite informe el Técnico Asesor Jurídico.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Desestimar los escritos de alegaciones presentados con arreglo a lo siguiente:

a).- Escrito de alegaciones de Juan Antonio Fernandez Araujo (Plataforma Ciudadana “Tarifa no se vende”), con registro en fecha 09.05.2025: Se da respuesta al mismo en el sentido indicado en el subapartado E.1 del apartado E (valoración de las alegaciones presentadas) del informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 15.07.2025, antes transcrito.

b).- Escrito de alegaciones de Pilar Martín Bolea (Metrovacesa, S.A.), con registro en fecha 09.05.2025: Se da respuesta al mismo en el sentido indicado en el subapartado E.2 del apartado E (valoración de las alegaciones presentadas) del informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 15.07.2025, antes transcrito.

c).- Escrito de alegaciones de Rosa María Hennecke Gramatzki, con registro en fecha 10.05.2025: Se da respuesta al mismo en el sentido indicado en el subapartado E.3 del apartado E (valoración de las alegaciones presentadas) del informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 15.07.2025, antes transcrito.

Segundo.- Aprobar la PROPUESTA DE DELIMITACIÓN de actuación de transformación urbanística de nueva urbanización ATU-TA-01 "ALBACERRADO", presentada con registro en fecha 06.03.2025, promovida por INVESTMENT REAL ESTATE TARIFA, S.L.

Tercero.- Publicar este acuerdo mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el portal web del Ayuntamiento y, complementariamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica municipal.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados que resulten del expediente.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (9 votos a favor) habiéndose emitido seis votos en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- José Antonio Santos Perea, Ignacio Trujillo Jaén, Luis Aguilar Pérez, María del Rocío García Pichardo, Mercedes María Triviño Romero, Ricardo Silva Jiménez y Carlos Jesús Blanco Peralta (Grupo Municipal Popular Tarifa).

- Jorge Benítez Navarro y Celia María Rico Fernández (Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa).

Votan en contra:

- Francisco Ruiz Giráldez, Lucía Trujillo Llamas, María Manella González, María del Carmen León Serrano, Sandra Navarro Moret y Marcos Torres Villanueva (Grupo Municipal Socialista Tarifa)."

El citado acuerdo se transcribe conforme al correspondiente certificado que consta en el expediente, expedido antes de ser aprobada el acta que lo contiene y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra el dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Ayuntamiento Pleno o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en Algeciras. No obstante, podrá ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

En Tarifa, a 28 de agosto de 2025. El Alcalde-Presidente, José Antonio Santos Perea. Firmado. El Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. Francisco Javier Ochoa Caro. Firmado. El Asesor Jurídico F.A.R.R. Francisco Antonio Ruiz Romero. Firmado.

Nº 138.354

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Informada favorablemente la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2023, por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27/08/2025, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final decimonovena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 2021 que modifica los apartados 3 y 5 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública junto con el Informe de la Comisión por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales, los interesados legítimos podrán formular las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente, los que serán examinados por esa Comisión Especial, que practicará cuantas comprobaciones crea o estime necesarias, emitiendo nuevo Informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada.

Una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la Cuenta General aprobándola o rechazándola, el presidente de la Corporación la rendirá al Tribunal de Cuentas.

02/09/2025. LAALCALDESA-PRESIDENTA, María José García-Pelayo. Firmado. 03/09/2025. Publíquese: EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Juan Carlos Utrera Camargo. Firmado.

Nº 139.042

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el Reglamento regulador de productividad y gratificaciones para el cuerpo de la Policía Local del

Excmo. Ayuntamiento de Bornos, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de junio de 2025, y cuyo contenido se inserta a continuación, se eleva a definitiva dicha aprobación de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Bornos, 1 de septiembre de 2025. El alcalde, P.D. La 1ª. teniente de alcalde, María José Lugo Baena. Firmado. Decreto 1270/2023, de 6 de julio
REGLAMENTO REGULADOR DE PRODUCTIVIDAD Y GRATIFICACIONES PARA EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS.

La Constitución Española en su artículo 103.3 dispone que "la ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos". En aplicación de lo anterior, el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, reconoce en su artículo 14, apartado d) el derecho individual de los empleados públicos, entre los que se integra el personal funcionario, "a percibir las retribuciones y las indemnizaciones por razón del servicio.

Referido a las retribuciones del personal funcionario de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local las clasifica en su artículo 93 en básicas y complementarias, precisando que las primeras tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública, y que las segundas, se atenderán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos.

Relativo a los conceptos salariales, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala en su precepto 153 que los funcionarios de la Administración Local sólo serán remunerados por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. El Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, regula en el Capítulo II del Título III, todo lo relacionado con las retribuciones de los funcionarios, preceptos que aún están pendientes de desarrollo desde su aprobación inicial por la Ley 7/2007.

Precisado todo lo anterior, es el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, la norma que regula de forma más pormenorizada las retribuciones del personal funcionario en la Administración Local. Determina expresamente los conceptos retributivos, regulando las retribuciones básicas y complementarias, destino, específico, productividad y gratificaciones, así como sus límites.

Este Reglamento se fundamenta en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 861/1986, antes citado, su objetivo es determinar los criterios por los que se debe retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa con el que los funcionarios de la Entidad Local desempeñan sus tareas, así como la prestación de servicios fuera de la jornada habitual.

Las cantidades asignadas a los funcionarios por los conceptos retributivos de productividad y gratificación deberán estar motivadas conforme a los criterios fijados en este Reglamento, su pago en ningún caso supondrá un derecho consolidado, su reconocimiento dependerá del cumplimiento de los servicios recogidos en este texto, y se realizará siempre a título individual.

Este Reglamento ha sido negociado con los representantes del personal funcionario legitimados, conforme a lo establecido en el Capítulo IV del Título III del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Pleno del Ayuntamiento determinará en el Presupuesto anual la cantidad global destinada a retribuir estos complementos salariales, respetando los límites legalmente establecidos. Es competencia del alcalde-presidente, la asignación individual de estos complementos salariales.

Artículo 1.- Objeto de este Reglamento.

La finalidad de este Reglamento es determinar los criterios por los que se debe retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa con el que los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de la Entidad Local desempeñan sus tareas, así como la prestación de servicios fuera de la jornada habitual.

Artículo 2.- Ámbito personal de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación a todo el personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local que prestan servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Bornos.

Artículo 3.- Definiciones.

Productividad:

Retribución que reciben los funcionarios por el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el trabajador desempeña su trabajo.

La apreciación de la productividad se realizará en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, fijado en este documento.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad dentro de los límites máximos legales, previa negociación con los representantes de los trabajadores.

Corresponde al alcalde-presidente la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios fijados por el Pleno y recogidos en este documento.

Gratificaciones:

Se entiende por gratificaciones, la compensación por la realización de horas extraordinarias y servicios de carácter extraordinarios, entendiéndose éstas

como todas aquellas que se realicen con independencia sobre la jornada diaria establecida en el calendario laboral. La realización de horas extraordinarias y servicios de carácter extraordinarios será voluntaria, a excepción de las realizadas para prevenir o reparar siniestros o daños extraordinarios urgentes y por necesidades del servicio.

Artículo 4.- Criterios para la aplicación del complemento de productividad.

El complemento de productividad se devengará únicamente ante la modificación temporal de las condiciones de trabajo del Cuerpo de la Policía Local que venga a garantizar la seguridad en el municipio de Bornos, en algunas de las siguientes situaciones en fechas concretas, ya sea por:

- Aumento significativo de su población.
- Organización de eventos.
- Celebración de alguna festividad.

La productividad se podrá percibir como máximo tres veces al año (se abonará por cuatrimestre vencido en la nómina del mes siguiente), previo informe propuesto de la Jefatura del servicio, en el que se motive los hechos y causas que se originan para la aplicación de este complemento y en el que figuren los agentes a retribuir.

La cantidad a retribuir por este complemento a cada agente será de 640 € cada cuatro meses, no superando en ningún momento la cantidad anual de 1920 €.-

Artículo 5- Regulación de los servicios extraordinarios a prestar por los integrantes del Cuerpo de Policía Local.

Primero.- Fijación de los servicios.

El jefe del Cuerpo de Policía tiene elaborado un cuadrante específico por el que los agentes realizan el turno conocido como "6-6", seis días trabajados que consta de 2 mañanas, 2 tardes y 2 noches y seis días libres contando con el turno de saliente de la última noche. La jornada de trabajo de los miembros de la Policía Local, en cómputo anual, será la misma que se fije para el resto de funcionarios del Ayuntamiento. Cada agente tendrá 6 días laborales de vacaciones en época estival, para el disfrute de un bloque de vacaciones de 18 días en total. Que además atendiendo la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de noviembre de 2003 relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, en aplicación de los índices correctores donde una hora nocturna equivale a 81 minutos (Corrector 1,35) y una hora festiva equivale a 105 minutos (Corrector 1,75), todos los agentes serán compensados con 6 días laborables para el disfrute de otro periodo vacacional de 18 días fuera de época estival.

En el cuadrante se realiza un corte por motivos de Carnaval desde el primer viernes hasta el domingo de Piñata, por motivo de la Feria del Coto de Bornos y por motivo de la Feria de Bornos durante la semana completa, y desde el 20 de diciembre hasta el 2 de enero por motivo de Navidades.

El jefe del Cuerpo de Policía elaborará un cuadrante específico según la necesidad municipal en cada momento con el fin de garantizar la seguridad en la localidad, en los servicios recogidos en este documento. El total de servicios anuales prestados por cada funcionario inscrito deberá ser igual o muy similar.

Segundo.- Voluntariedad de la prestación del servicio.

La prestación de los servicios extraordinarios anteriormente citados es de carácter voluntario para los integrantes del Cuerpo de Policía Local.

Tercero.- Inclusión del funcionario interesado.

Los funcionarios interesados en prestar los servicios recogidos en este documento deberán comunicarlo por escrito a la Jefatura del Cuerpo antes de finalizar cada año natural, deberán firmar un documento comprometiéndose a la prestación de los servicios mínimos referidos en este apartado, la inscripción tendrá carácter anual. Los ya inscritos no deberán renovar anualmente su inclusión, únicamente informar de que desean ser excluidos.

Cuarto.- Compensación de los servicios extraordinarios prestados.

Las cuantías para abonar por la prestación de estos servicios especiales serán abonadas en virtud a su efectivo desempeño, abonándose servicio a servicio. Una vez realizados los servicios mensuales, se remitirá informe por el Jefe del Cuerpo a la delegación de personal, que señalará a los funcionarios que los prestaron y evaluará si su cumplimiento fue adecuado. Los servicios serán compensados una vez haya manifestado su conformidad el concejal delegado de Seguridad Ciudadana en las siguientes cuantías:

- Carnaval de Bornos: La cuantía será de 1145 euros por todos los días trabajados.
- Feria de Bornos: La cuantía será de 655 euros por todos los días trabajados.
- Feria de Coto de Bornos: La cuantía será de 605 euros por todos los días trabajados.
- Si cualquier de estos 3 eventos se alargaran por cuestiones ajenas a esta plantilla, cada agente que se encuentre trabajando por su turno ordinario recibirá una Productividad Extraordinaria de 150 euros, y cada Agente que se encuentre libre de servicio y sea llamado para refuerzo recibirá una Productividad Extraordinaria de 150 euros más el valor del turno extraordinario de ocho horas que realice.

El cuadrante en las Fiestas mencionadas en el punto anterior será el siguiente:

- Carnaval de Bornos: 5 turnos de 8 horas en los seis días de los dos fines de semana de Carnaval (desde el primer viernes hasta el domingo de Piñata), y dos turnos de 8 horas en los días desde el lunes hasta el jueves (ambos inclusive) de la segunda semana de carnaval.
- Feria de Bornos: 4 turnos de 8 horas en los cinco días de feria (desde el miércoles a domingo), y un turno de 8 horas en los días desde el lunes hasta el martes (ambos inclusive) de la semana de feria.
- Feria de Coto de Bornos: 4 turnos de 8 horas en los cuatro días de feria (desde el jueves a domingo), y un turno de 8 horas en los días desde el lunes hasta el miércoles (ambos inclusive) de la semana de feria.

Los agentes que voluntariamente lo deseen, podrán realizar horas extraordinarias fuera de su turno de servicio en las fiestas mencionadas en el punto anterior si son llamados para ello.

Los agentes que realicen alguna hora extraordinaria de más después de su turno, para compensar los desajustes de falta de agentes que puede conllevar los cambios de turnos, serán abonadas al doble de su precio determinado en este mismo reglamento.

Los agentes que sean determinados como "jefes de servicio" en las fiestas mencionadas en el punto anterior por la falta de un mando, cuando haya al menos cuatro agentes del mismo rango, serán compensados con el valor de dos horas extraordinaria por cada turno de ocho horas.

Días de especial relevancia:

- Por el servicio de noche de los días 24 y 31 del mes de diciembre:
 - Cada Agente que se encuentre trabajando por su turno ordinario recibirá una Productividad Extraordinaria de 500 euros.
 - Cada Agente que se encuentre libre de servicio recibirá una Productividad Extraordinaria equivalente a 500 euros más el valor de un turno extraordinario de ocho horas nocturnas festivas.
- Por el servicio de mañana y tarde de los días 25 de diciembre y 1 de enero:
 - Cada Agente que se encuentre trabajando por su turno ordinario recibirá una Productividad Extraordinaria de 300 euros.
 - Cada Agente que se encuentre libre de servicio recibirá una Productividad Extraordinaria equivalente a 300 euros más el valor de un turno extraordinario de ocho horas diurnas festivas.
- Por el Servicio de la Cabalgata de Reyes:
 - Cada Agente que se encuentre trabajando por su turno ordinario recibirá una Productividad Extraordinaria de 150 euros.
 - Cada Agente que se encuentre libre de servicio recibirá una Productividad Extraordinaria equivalente a 150 euros más el valor de un turno extraordinario de ocho horas diurnas festivas.
- Por el servicio de la Romería en turno de mañana y turno de tarde:
 - Cada Agente que se encuentre trabajando por su turno ordinario recibirá una Productividad Extraordinaria de 150 euros.
 - Cada Agente que se encuentre libre de servicio recibirá una Productividad Extraordinaria equivalente a 150 euros más el valor de un turno extraordinario de ocho horas diurnas festivas.
- Por el servicio de la "Morcillá Popular" en turnos de mañana, tarde y turno de noche:
 - Cada Agente que se encuentre trabajando por su turno ordinario recibirá una Productividad Extraordinaria de 150 euros.
 - Cada Agente que se encuentre libre de servicio recibirá una Productividad Extraordinaria equivalente a 150 euros más el valor de un turno extraordinario de ocho horas diurnas festivas para el turno de tarde, y el equivalente a 150 euros más el valor de un turno extraordinario de ocho horas nocturnas para el turno de noche.
- Por el servicio de la Feria del Caracol en turno de tarde y turno de noche del viernes, turno de mañana, tarde y noche del sábado, y turno de mañana y tarde del domingo:
 - Cada Agente que se encuentre trabajando por su turno ordinario recibirá una Productividad Extraordinaria de 150 euros.
 - Cada Agente que se encuentre libre de servicio recibirá una Productividad Extraordinaria equivalente a 150 euros más el valor de un turno extraordinario de ocho horas diurnas festivas para los servicios de tarde, y el equivalente a 150 euros más el valor de un turno extraordinario de ocho horas nocturnas festivas.
- Por el servicio de Jueves Santo y Viernes Santo en turnos de mañana, tarde y noche:
 - Cada Agente que se encuentre trabajando por su turno ordinario recibirá una Productividad Extraordinaria de 150 euros.
 - Cada Agente que se encuentre libre de servicio recibirá una Productividad Extraordinaria equivalente a 150 euros más el valor de un turno extraordinario de ocho horas nocturnas festivas.
- Por el servicio de la Quema de Judas en turno de noche:
 - Cada Agente que se encuentre trabajando por su turno ordinario recibirá una Productividad Extraordinaria de 150 euros.
 - Cada Agente que se encuentre libre de servicio recibirá una Productividad Extraordinaria equivalente a 150 euros más el valor de un turno extraordinario de ocho horas nocturnas festivas.

Quedan excluidas de este Reglamento las situaciones de emergencia.

Quinto.- Llamamiento de agentes para la prestación de los servicios de carácter extraordinarios.

El llamamiento de agentes para la realización de servicios se hará a través del jefe de la Policía Local, o en agente delegado en su defecto. Para garantizar que el llamamiento sea equitativo se hará según propuesta previa realizada por la Jefatura de la Policía Local, consensuada previamente con los agentes de la plantilla, que servirá de guía para la persona que designe los servicios, y valorando en dicha propuesta unos ítems de igualdad y equidad. Dicha propuesta será aprobada por la Alcaldía Presidencia y de conocimiento de toda la plantilla a comienzo de cada año y se procederá de igual forma si hubiese algún cambio.

Artículo 6.- Criterios para la aplicación de gratificaciones al cuerpo de la Policía Local.

La realización de horas extraordinarias se compensará con descansos o de forma económica, conforme a los siguientes criterios:

- Valor económico de las horas extraordinarias:

Por hora Extraordinaria Diurna.....	25,5 €
Por Hora Extraordinaria nocturna, en día inhábil o festivo	27,5 €
Por Horas Extraordinarias nocturnas y festivas	34,5 €

Al Oficial jefe de la Policía Local se incrementará el valor económico de la hora en un 25%.

- Compensación con días de descanso:

Para el personal que lo solicite, las horas extraordinarias realizadas se podrán compensar con tiempo de descanso, la fecha de disfrute se acordará entre la Entidad Local y el empleado público. La proporción en este supuesto será la siguiente:

TIPO DE HORA EXTRAORDINARIA	TIEMPO DE DESCANSO
Por una hora extraordinaria normal	1,75 horas
Por una hora extraordinaria festiva/nocturna	2,00 horas

Artículo 7.- Exclusión del Reglamento.

Serán excluidos de la aplicación de este Reglamento todos aquellos funcionarios que, estando dentro de su ámbito de aplicación, hayan sido sancionados por alguna falta disciplinaria. Su exclusión se mantendrá mientras dure la sanción.

Disposición Adicional.

Todos los importes recogidos en este Reglamento se revisarán de acuerdo con los incrementos retributivos previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Disposición derogatoria.

A efectos de los servicios a prestar en 2023, se establece un periodo de inscripción voluntaria para los miembros del Cuerpo de Policía Local, de un mes desde la aprobación de este Reglamento por el Pleno de la Entidad Local.

Disposición derogatoria.

La aprobación de este Reglamento deja sin efecto todo lo regulado a este respecto en la Entidad Local. Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en BOP.

Nº 139.543

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 2025-0933 de fecha 28/08/2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Expediente n.º: 1654/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Celebración Matrimonios Civiles

ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA, en uso de las atribuciones que me concede los arts. 21 y 93 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local DISPONGO:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, DELEGAR LA ENCOMIENDA DE ATRIBUCIONES EN JOSEFINA DÍAZ RODRÍGUEZ, PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA, CON DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IGUALDAD, BIENESTAR SOCIAL Y ADULTO MAYOR, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil, ENTRE LOS CONTRAYENTES JOSÉ MARÍA TORRES GONZÁLEZ Y JUANA MARÍA SOTO POZO, A CELEBRAR EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025, A LAS 13:30 HORAS.

Visto que se considera conveniente y adecuado para una mayor eficacia en la gestión por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en JOSEFINA DÍAZ RODRÍGUEZ, PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA, CON DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IGUALDAD, BIENESTAR SOCIAL Y ADULTO MAYOR, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes JOSÉ MARÍA TORRES GONZÁLEZ con DNI. XXX66.58XX Y JUANA MARÍA SOTO POZO con DNI: XXX9068XX, a celebrar el día 05 de septiembre de 2025, a las 13:30 Horas.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar a favor de JOSEFINA DÍAZ RODRÍGUEZ, PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA, CON DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IGUALDAD, BIENESTAR SOCIAL Y ADULTO MAYOR, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes JOSÉ MARÍA TORRES GONZÁLEZ con DNI. XXX66.58XX Y JUANA MARÍA SOTO POZO con DNI: XXX9068XX, a celebrar el día 05 de septiembre de 2025, a las 13:30 Horas.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el concejal ha actuado por delegación de ALCALDE-PRESIDENTE.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante ALCALDE-PRESIDENTE expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Lo que se hace público para su conocimiento y efecto.

En Paterna de Rivera con firma electrónica.

01/09/2025. EL SECRETARIO INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL, Jesús Navarrete Manchado. Firmado. 03/09/2025. EL ALCALDE PRESIDENTE, Andrés Clavijo Ortiz Rogelio. Firmado.

Nº 139.611

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA

Expediente n.º: 2025/0366. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN CRÉDITO n.º 2025/001 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2025, EN LA MODALIDAD DE

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO, QUE NO AFECTAN A ALTAS Y BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zahara, en sesión extraordinaria, de fecha 5 de agosto de 2025 acordó la APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN CRÉDITO n.º 2025/001 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2025, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO, QUE NO AFECTAN A ALTAS Y BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL, cuyo inicio de exposición pública ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP n.º 153) de fecha 12 de agosto de 2025, con número de anuncio 127.924.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones y de conformidad con los artículos 177.2 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se eleva a DEFINITIVO el acuerdo de aprobación inicial de la referida modificación presupuestaria, al no haberse presentado alegaciones. Y se publica el mismo para su general conocimiento:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
(1)	(2)				
338	22609	Fiestas Populares. Recreación. Los Pueblos Más Bonitos.	60.094,28 €	10.000,00 €	70.094,28 €
ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
(1)	(2)				
450	21000	Reparación y Mantenimiento de Infraestructuras.	35.000,00 €	10.000,00 €	25.000,00 €

(1) Programa. (2) Económica.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 TRLRHL, se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla con sede en Sevilla, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 TRLRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Zahara. EL ALCALDE. Fdo.: Santiago Galván Gómez.

Nº 139.684

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN ANUNCIO

N. Expediente 1729/2022F. Apertura 11/07/2022 Serie documental G0133 - Selección de personal y provisión de puestos: Concurso Asunto ESTABILIZACIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL LEY 20/2021

SUSANA TORO TROYA, alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villamartín, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 21, de la ley de bases de Régimen Local, DISPONGO:

Que por Resolución de Alcaldía de 02 de septiembre 2025-729 se ha resuelto, suspender de oficio las propuestas de contratación por el tribunal calificador en las categorías de Auxiliar de Hogar (Ley de Dependencia), Auxiliar de Hogar (Plan Concertado), Auxiliar de Clínica Limpiadores y conductor/a barreadera, publicadas en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento y mediante Anuncio en BOP núm. 151 de 08 de agosto de 2025, adoptando como medida cautelar la suspensión del cómputo de los veinte días otorgados para presentar la documentación, hasta tanto en cuanto no se resuelvan los recursos presentados.

03/09/2025. LA ALCALDESA. Fdo.: Susana Toro Troya.

Nº 139.709

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 26 de agosto de 2025 el Ayuntamiento Pleno acordó en sesión ordinaria, la aprobación inicial del expediente relativo al reglamento municipal regulador del procedimiento para la declaración administrativa de la situación de riesgo de menores en el municipio de Chiclana de la Frontera.

El acuerdo y expediente se someten al trámite de información pública por plazo de 30 días desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a los efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo, y presentar cuantas alegaciones estimen oportunas, que serían resueltas por el Pleno Municipal.

A estos efectos, el expediente se encontrará puesto de manifiesto en

las dependencias de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, ubicada en la calle Terral de este municipio, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, en la web www.chiclana.es y en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

En caso de no presentarse ninguna alegación, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación del texto íntegro en el citado Boletín Oficial de la Provincia y entrando en vigor conforme a lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Chiclana de la Fra., al día de la fecha de la firma electrónica.
02/09/2025. EL TTE. DE ALCALDE-DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES. Fdo.: Francisco José Salado Moreno.

Nº 139.717

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

Vista la petición realizada por la Alcaldía Presidencia de fecha 1 de septiembre de 2025, por la que solicita avocar puntualmente la Delegación de Contratación para la firma de documentación relativa al contrato de fuegos artificiales para las fiestas de Regla 2025.

Visto lo expuesto, por medio de la presente RESUELVO:

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, HE RESUELTO:

PRIMERO: Avocar en la Alcaldía Presidencia las competencias de firma concernientes al expediente del contrato de fuegos artificiales para las fiestas de Regla 2025.

SEGUNDO: Notificar el presente Decreto a las Delegaciones afectadas.

TERCERO: Proceder a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO: Dar cuenta en el Pleno de esta resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

Así lo manda y firma el alcalde-presidente, a la fecha del documento firmado electrónicamente.

02/09/2025. EL ALCALDE PRESIDENTE. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Firmado. Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía, LA SECRETARIA GENERAL, María del valle Romero Espinosa. Firmado. (RD 128/2018, de 16 de marzo).

Nº 139.984

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 3 de septiembre de 2025, una vez concluido el procedimiento selectivo, se han efectuado los nombramientos como personal funcionario de carrera de:

Doña Elisabet Chicón Ruiz con D.N.I.: ***2612** y Don Alejandro Rodríguez Ruiz con D.N.I.: ***3779**; para cubrir en propiedad dos plazas de Agente Policía Local de Administración Especial, Grupo C; Subgrupo C1; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Trebujena, a fecha de la firma digital

03/09/2025. EL ALCALDE, Ramón Galán Oliveros. Firmado.

Nº 140.172

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de julio de 2025, al punto noveno de su Orden del Día, acordó:

- Aprobar el Documento de Avance de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Chipiona, referida al artículo 242 de las Normas Urbanísticas del Suelo No Urbanizable, redactado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 23 de julio de 2025.

- Someter a información pública el expediente durante el plazo de 20 días, que se realizará mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el portal web, en el Tablón electrónico y en el Portal de Transparencia.

Durante este plazo, quedará el expediente de manifiesto en el Departamento de Urbanismo, en horario de atención al público, y sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona, pudiendo los interesados formular las sugerencias y alternativas que

estimen pertinentes.

04/09/2025. EL ALCALDE PRESIDENTE, Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Firmado.

Nº 140.186

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

D^a. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado, por mayoría (12 votos a favor, 7 abstenciones y ningún voto en contra), inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2025, el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario nº 3762/2025 del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 138 de 22 de julio de 2025 y nº anuncio 112.775, sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobada definitivamente la modificación presupuestaria de crédito extraordinario nº 3762/2025, y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del art. 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente detalle:

- Dotación de la siguiente aplicación presupuestaria:

Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe
Funcionamiento Centros Docentes de Enseñanza Preescolar, Primaria y Educación especial/Edificios y otras construcciones	323/632	7.639,94 €

- Baja en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
450/210	Admón General de Infraestructuras/Infraestructuras y bienes naturales	7.639,94 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del mencionado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto Real, 04/09/2025. LA ALCALDESA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado.

Nº 140.191

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

EDICTO

Esta Alcaldía Presidencia ha aprobado los siguientes padrones y listas cobratorias de tributos locales:

- Tasa por Prestación de Servicios del Mercado de Abastos (segundo semestre ejercicio 2025)

- Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras (segundo semestre ejercicio 2025)

- Tasa por el Servicio de Suministro Domiciliario de Agua (primer y segundo trimestre del ejercicio 2025)

- Tasa por el Servicio Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Depuración de Vertidos (segundo trimestre del ejercicio 2025)

Conforme al artículo 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, por medio del presente quedan expuestos al público, por plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlos en la Sección de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento y formular alegaciones o reclamaciones.

Conforme establece el artículo 14 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública.

04/09/2025. LA ALCALDESA. Fdo.: Inmaculada Sánchez Zara.

Nº 140.196

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

ANUNCIO

Aprobación del listado definitivo de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Policía Local, así como la fecha del primer examen (Convocatoria de

Empleo 2024) del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, Cádiz.

Por medio del Decreto de Alcaldía n.º 302/2025, de fecha 11 de septiembre de 2025, que se inserta a continuación, se ha resuelto aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos a la plaza convocada, así como la fecha del primer examen:

“Expediente Núm.:	37/2025
Resolución de Alcaldía	
Procedimiento:	Oferta de Empleo Público Año 2024 (una plaza de agente de Policía Local)
Asunto:	aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos para la plaza convocada, y fecha del primer examen

DECRETO

Considerando el Decreto n.º 124/2025, de fecha 30 de abril de 2025, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para una plaza de Policía Local en el Ayuntamiento de Grazalema, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) n.º 089 de 14 de mayo de 2025, así como en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal, todo ello conforme a la Oferta de Empleo Público para el año 2024, publicada en el BOP n.º 031 de 14 de febrero de 2024, y cuyas bases y convocatoria fueron publicadas en el BOP n.º 057 de 22 de marzo de 2024, en el BOJA n.º 86 de 6 de mayo de 2024 y en el BOE n.º 200 de 19 de agosto de 2024.

Y habiendo finalizado el plazo para la presentación de subsanaciones el pasado 29 de mayo,

De conformidad con lo establecido en las Bases Regulatoras,

HE RESUELTO:

• PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la plaza convocada:

LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS DEFINITIVAMENTE:

Plaza a la que opta	DNI	Apellidos y Nombre
Policía Local	***0332**	AGUILAR MORENO, JUAN MANUEL
Policía Local	***6781**	ÁLVAREZ LOZANO, JOSÉ ANTONIO
Policía Local	***3313**	ARIAS LOBO, ADRIÁN
Policía Local	***2331**	ASENCIO DÍAZ, ESTRELLA
Policía Local	***9419**	BARCIELA TORRES, MARÍA BELÉN
Policía Local	***4996**	BARRANCO RÍOS, ALEJANDRO
Policía Local	***9154**	BEGINES GONZALEZ, FERNANDO
Policía Local	***9794**	BELLIDO BARRERA, PAULA
Policía Local	***6658**	BELLIDO GARCÍA, MANUEL
Policía Local	***3962**	BRACHO GÍL, FRANCISCO JAVIER
Policía Local	***3785**	CABALLERO ARROYO, ALFREDO
Policía Local	***8318**	CABALLERO MISA, CINTIA
Policía Local	***8179**	CABO CERPA, JUAN ANTONIO
Policía Local	***1564**	CADENAS SARMIENTO, MARIO
Policía Local	***7384**	CALLE DE LOS SANTOS, MARTA
Policía Local	***8781**	CAMPOS JIMÉNEZ, MARCOS ANTONIO
Policía Local	***6571**	CANO MORENO, NATANAEL
Policía Local	***7556**	CAÑAS MUÑOZ, JUAN
Policía Local	***3544**	CARO CAIRÓN, SÉFORA
Policía Local	***6725**	CEBALLOS FERNÁNDEZ, DAVID
Policía Local	***0827**	CHACÓN DOMÍNGUEZ, ADAN
Policía Local	***8763**	CHACÓN ROMÁN, BELÉN
Policía Local	***8007**	CHANIVET FERNÁNDEZ, SONIA
Policía Local	***4233**	COLLADO ROMÁN, FRANCISCO
Policía Local	***7510**	CORDERO PUYANA, CARLA
Policía Local	***0214**	CRESPO MUÑOZ, FRANCISCO ALBERTO
Policía Local	***1962**	CRESPO SALCEDO, PABLO MANUEL
Policía Local	***8016**	CUMPLIDO FRANCO, PABLO
Policía Local	***6944**	DEL RÍO PULIDO, PEDRO JOSÉ
Policía Local	***2567**	DIZ PUYA, JAIME JOSÉ
Policía Local	***4451**	DÍAZ REYES, JOSÉ MIGUEL
Policía Local	***8027**	DOMÍNGUEZ CASTRO, FRANCISCO JOSÉ
Policía Local	***7085**	DUARTE CONDE, JOSÉ
Policía Local	***2655**	DURÁN ROMERO, ALEJANDRO
Policía Local	***1692**	FERNÁNDEZ AZCARRAGA, JORGE MARCEL
Policía Local	***5496**	FERNÁNDEZ BORREGO, JAIME CARLOS
Policía Local	***4784**	FERNÁNDEZ GALLEGU, SAMUEL
Policía Local	***3245**	FERNÁNDEZ LAGUNA, JUAN JOSÉ

Plaza a la que opta	DNI	Apellidos y Nombre
Policía Local	***0443**	FERNÁNDEZ RAMÍREZ, JOSÉ MANUEL
Policía Local	***6527**	FERNÁNDEZ TORRES, ADRIÁN
Policía Local	***5726**	FLOR RODRÍGUEZ, DANIEL
Policía Local	***7048**	FORNELL PERIÑÁN, DAVID
Policía Local	***5076**	FRAISOLÍ ISABEL, ANDREA
Policía Local	***6772**	GARCÍA FUENTES, SOFÍA
Policía Local	***4404**	GARCÍA SÁNCHEZ, ALEJANDRO
Policía Local	***2351**	GARCÍA ROJAS, DAVID
Policía Local	***1460**	GARCÍA RUÍZ, CARLOS ADRIÁN
Policía Local	***0671**	GARCÍA SUÁREZ CANTÓN, NICOLÁS ANTONIO
Policía Local	***3090**	GARRAMIOLA RAMÍREZ, SAMUEL JESÚS
Policía Local	***8968**	GAUTIER CIFREDO, BENJAMÍN
Policía Local	***8593**	GÓMEZ ÁBALOS, FRANCISCO JAVIER
Policía Local	***5654**	GÓMEZ GUTIÉRREZ, GONZALO
Policía Local	***5469**	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, JOSEFA
Policía Local	***8360**	GONZÁLEZ RAMÍREZ, FRANCISCO JAVIER
Policía Local	***7220**	GUERRERO RUÍZ, FÉLIX ABELARDO
Policía Local	***1278**	GUISADO FERNÁNDEZ, CRISTINA
Policía Local	***6722**	GUZMÁN CENA, DAVID
Policía Local	***8386**	HERNÁNDEZ DE MARCOS, ÁNGEL
Policía Local	***9437**	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, VÍCTOR
Policía Local	***8555**	JIMÉNEZ DELGADO, JESÚS ALBERTO
Policía Local	***3004**	JIMÉNEZ FALCÓN, PEDRO MANUEL
Policía Local	***0146**	JIMÉNEZ GARCÍA, FRANCISCO JAVIER
Policía Local	***4477**	JIMÉNEZ MUÑOZ, MARIANO
Policía Local	***3041**	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, CARLOS
Policía Local	***7384**	LANDE ROSADO, ÁLVARO
Policía Local	***9963**	LARA CAÑERO, ANTONIO
Policía Local	***9963**	LARA CAÑERO, JAVIER
Policía Local	***7326**	LASTRA GARCÉS, MIGUEL ÁNGEL
Policía Local	***1218**	LEAL GARCÍA, ROCÍO
Policía Local	***1453**	LIRIA CAMPÓN, DANIEL
Policía Local	***9117**	LÓPEZ GARCÍA, FERNANDO
Policía Local	***8050**	LÓPEZ LÓPEZ, JAVIER
Policía Local	***4073**	LÓPEZ PEREJÓN, CRISTÓBAL
Policía Local	***5960**	LÓPEZ ROMERO, MARÍA DEL PILAR
Policía Local	***4888**	MALIA CRESPO, MANUEL
Policía Local	***5278**	MALIA TORREJÓN, MIGUEL
Policía Local	***3505**	MANCERA CORRALES, FRANCISCO JESÚS
Policía Local	***3134**	MARÍN GUTIÉRREZ, ESTEFANÍA
Policía Local	***6010**	MARTÍN RODRÍGUEZ, ALEX
Policía Local	***8432**	MARTÍNEZ BENÍTEZ, VÍCTOR MANUEL
Policía Local	***4013**	MARTÍNEZ FENOY, MANUEL LUÍS
Policía Local	***4399**	MORALES MORENO, SAMUEL
Policía Local	***3766**	MORATO CASTILLO, ABRAHAM
Policía Local	***5444**	MORENO AGUILAR, RAFAEL
Policía Local	***4333**	MORENO DOMÍNGUEZ, JUAN ANTONIO
Policía Local	***6118**	MORENO FERNÁNDEZ, MAXIMINO
Policía Local	***1515**	MORENO ORDÓÑEZ, IVAN
Policía Local	***8750**	MORENO PÉREZ, ADRIÁN
Policía Local	***7039**	MORILLO QUINTERO, JAIME
Policía Local	***5544**	MUÑOZ ADAME, LUÍS MANUEL
Policía Local	***0989**	NIETO VEGA, ANTONIO JESÚS
Policía Local	***5157**	NOGALES ROZO, ANTONIO
Policía Local	***8605**	ORDÓÑEZ CAPOTE, JUAN CARLOS
Policía Local	***2909**	ORDÓÑEZ LÓPEZ, MARÍA AUXILIADORA
Policía Local	***3030**	ORIHUELA DURAN, MARCOS ANTONIO
Policía Local	***2999**	PARRA HERRERA, JOSÉ ANTONIO
Policía Local	***1363**	PARRAS BECERRA, FRANCISCO JOSÉ

Plaza a la que opta	DNI	Apellidos y Nombre
Policía Local	***1219**	PEÑA BUENO, JOSÉ JOAQUÍN
Policía Local	***1233**	PLAZUELO SEGURA, ÁNGEL
Policía Local	***0125**	RAMÍREZ PINO, MAITE
Policía Local	***9123**	RECIO REDONDO, MANUEL
Policía Local	***9635**	RECIO RUÍZ, CRISTÓBAL DAVID
Policía Local	***0941**	RÍOS GARCÍA, RICARDO
Policía Local	***7295**	ROCA MORO, ÁLVARO
Policía Local	***7858**	RODRÍGUEZ PÉREZ DAVID
Policía Local	***8367**	RODRÍGUEZ RUÍZ, FRANCISCO MANUEL
Policía Local	***1214**	RODRÍGUEZ SANTOS, CARLOS
Policía Local	***4082**	ROMÁN CARRASCO, RAFAEL ÁNGEL
Policía Local	***4008**	ROMERO GONZÁLEZ, JESÚS
Policía Local	***4481**	ROMERO MARCOS, MARÍA DE LA CARIDAD
Policía Local	***8612**	ROSADO RAMÍREZ, JOSÉ MANUEL
Policía Local	***6099**	RUÍZ ARMARIO, IVÁN
Policía Local	***3911**	RUÍZ BARRAGÁN, MANUEL
Policía Local	***8925**	SABORIDO SÁNCHEZ, LIDIA
Policía Local	***5204**	SALGUERO MENACHO, FRANCISCO JAVIER
Policía Local	***3650**	SÁNCHEZ CALLE, MARÍA
Policía Local	***0763**	SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, ALBERTO
Policía Local	***3910**	SÁNCHEZ JARILLO, DIEGO
Policía Local	***1296**	SÁNCHEZ ZARZUELA, ÁLVARO
Policía Local	***5006**	SANTANA CAMPOS, JAVIER
Policía Local	***4036**	TIRADO VERDUN , NARCISO FERNANDO
Policía Local	***1056**	TRAVESEDO DOBARGANES, SERGIO
Policía Local	***7130**	VACA GONZÁLEZ, MANUEL
Policía Local	***3684**	VALLE NIEBLAS, GEMA
Policía Local	***4032**	VEAS GARCÍA, JUAN ANTONIO
Policía Local	***0600**	VEGA PORRUA, ANDRÉS
Policía Local	***0685**	VERGARA GARCÍA, CORAL
Policía Local	***2843**	VICENTE GUERRERO, MANUEL JESÚS

LISTADO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS DEFINITIVAMENTE:

Plaza a la que opta	DNI	Apellidos y Nombre	MOTIVO
Policía Local	***6906**	ALONSO TORRES, RAFAEL	5
Policía Local	***4464**	ANDREU GARCÍA, MARIO	5
Policía Local	***7199**	ÁVILA CHACÓN, JOSÉ TOMÁS	5
Policía Local	***8864**	BIEDMA PIÑERO, ADOLFO	5
Policía Local	***9347**	CASTELLANO RAMOS, ALBERTO	4
Policía Local	***2891**	CEBADOR QUIROS, CRISTINA	5
Policía Local	***1900**	COPETE FERNÁNDEZ, ALEJANDRO	5
Policía Local	***8291**	DE COS MORENO, JAIME	4
Policía Local	***7335**	DÍAZ MORAL, JOSÉ ÁNGEL	5
Policía Local	***4077**	DÍAZ MUÑOZ, GUILLERMO	5
Policía Local	***7106**	DOMÍNGUEZ CAMAS, MANUEL	5
Policía Local	***3127**	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, PABLO	5
Policía Local	***8095**	FERNÁNDEZ PRIETO, JOSÉ	5
Policía Local	***3031**	GALBAN SANCHO, ARMANDO	3 y 5
Policía Local	***8732**	GIRALDEZ ÁLVAREZ, JUAN ANTONIO	3, 4 y 5
Policía Local	***8777**	GUERRERO MUÑOZ ,RICARDO	5
Policía Local	***0190**	JIMÉNEZ CURADO, JAIME	5
Policía Local	***3754**	LUQUE MARTÍN, MARIO MANUEL	5
Policía Local	***6312**	MOLERO PALACIOS, FRANCISCO JAVIER	3
Policía Local	***4320**	MORALES BUSTILLO, CRISTINA	5
Policía Local	***0547**	MUÑOZ BAREA ,MOISÉS	5
Policía Local	***0620**	MUÑOZ GIL, MARÍA NAZARET	2 y 5
Policía Local	***0127**	NÚÑEZ DELGADO, JOSÉ LUÍS	5
Policía Local	***0066**	OROZCO CARRASCO, DAVID	5
Policía Local	***0952**	ORTIZ FERNÁNDEZ, IVÁN	3, 4 y 5
Policía Local	***0671**	PALACIOS TOCÓN, ADRIÁN	5

Plaza a la que opta	DNI	Apellidos y Nombre	MOTIVO
Policía Local	***9518**	PARRA GARRIDO, JOSÉ MANUEL	5
Policía Local	***5277**	RAMÍREZ MARTÍN, MIGUEL ÁNGEL	5
Policía Local	***6905**	RAMÍREZ VICENTE, MARÍA	4
Policía Local	***4783**	RIOJA HERNÁNDEZ, CARLOS	5
Policía Local	***0547**	RODRÍGUEZ ROMERO, FERNANDO GILBERTO	5
Policía Local	***4790**	RUÍZ LÓPEZ FÉLIX	5
Policía Local	***5025**	SALAMANCA RODRÍGUEZ, RAÚL	5
Policía Local	***9485**	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JUAN MANUEL	5
Policía Local	***5708**	TIRADO JAIME, SERGIO	3, 4 y 5
Policía Local	***1214**	TORRANO CAMACHO, FRANCISCO JOSÉ	5

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

1	Presenta solicitud una vez finalizado el plazo de presentación.
2	No presenta DNI.
3	No presenta titulación requerida.
4	No presenta permiso de conducir
5	En la solicitud presentada no se manifiesta que se reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, o está en blanco
6	No cumple la edad

• SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal de Selección a las siguientes personas:

	Titulares:	Suplentes:
Presidencia	D ^a . Isabel Sánchez Gil	D. José M. ^a Diáñez Sánchez
Vocalía	D. Óscar Palma Toledo	D. José Manuel Pérez Alcaraz
Vocalía	D ^a . Elena Vidal Pérez	D. Manuel Luna Rodríguez
Vocalía	D. Fernando Díaz Ortega	D. Evaristo Cantero Puyana
Vocalía	D ^a . M. ^a José Álvarez Luna	D. Rogelio Navarrete Manchado
Secretaría	D. Javier Alfonso Clavijo González	D ^a . Elena Zambrano Romero

• TERCERO.- La primera prueba de conocimiento, examen teórico (punto 8.1.1.), tendrá lugar el próximo viernes 26 de septiembre a las 10.00h., en la sede de la UNED en Cádiz, sita en la Plaza de San Antonio de Cádiz.

• CUARTO.- Hacer pública la lista definitiva de aspirantes y composición del Tribunal de selección en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, conforme a lo estipulado en las Bases de la convocatoria.

• QUINTO.- Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

• SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos."

12 de septiembre de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Carlos Javier García Ramírez. N° 144.502

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959